

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA 31 DE OCTUBRE DE 2018 No. 442

ÍNDICE

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Cultura

 Aviso por el cual, se da a Conocer el Enlace Electrónico en donde podrá ser Consultado el Listado de Disposiciones Reglamentarias y Administrativas Vigentes, Emitidas por Autoridades Locales que Aplique, Observe o Ejecute la Secretaría de Cultura en el Desempeño de sus Funciones y Contribuyan al Ejercicio de sus Atribuciones

Oficialía Mayor

- Aviso por el que se Suspenden las Actividades a cargo de los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México, Establecidas en el Acuerdo por el que se Implementa la Estrategia de Armonización, Control y Calidad Normativa de la Administración Pública de la Ciudad de México
- Nota Aclaratoria Relativa al "Aviso por el que se Modifica el Programa Social denominado Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares, "Va Segur@", que Otorga el Fideicomiso Educación Garantizada, que ha Obtenido la Constancia de Modificación en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de Fecha Dieciocho de Octubre de Dos Mil Dieciocho

Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta

♦ Aviso por el cual se da a Conocer Listado de Proyectos No Aprobados del "Programa para el Rescate, Conservación y Preservación de los Bienes Patrimoniales, de la Zona Patrimonio en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta", publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Tomo 1, de Fecha 31 de Enero del 2018

Alcaldía en Xochimilco

◆ Acuerdo por el que se Suspenden los Términos Inherentes a los Procedimientos Administrativos y en Materia de Obras, durante los Días que se Indican

Continúa en la Pág. 2

3

4

6

7

9

54

55

Índice

Viene de la Pág. 1

♦ Gyru Auditoría, S. C.

♦ Aviso

	Consejo de Evaluación del Desarrollo Social	
•	Aviso por medio del cual, se dan a Conocer los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales, para el Ejercicio 2019	11
	Fideicomiso Educación Garantizada	
•	Acuerdo mediante el cual, el Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal, da a Conocer el Listado de Disposiciones Reglamentarias y Administrativas Vigentes	28
	Fideicomiso Museo del Estanquillo	
•	Aviso mediante el cual se hace del Conocimiento la Lista de Disposiciones Reglamentarias y Administrativas Vigentes, emitidas por Autoridades Locales que se Aplican, Observan y Ejecutan por el Fideicomiso Museo del Estanquillo, en el Desempeño de sus Funciones y que Contribuyen al Ejercicio de sus Atribuciones	35
	Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas	
•	Aviso por el que se da a Conocer el Enlace Electrónico donde podrá ser Consultado el Protocolo de Coordinación Interinstitucional para el Uso de Información Especializada para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos de la Ciudad de México	40
	Comisión de Derechos Humanos	
•	Aviso por el que se dan a Conocer los Ingresos Distintos a las Transferencias Otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, correspondientes al Tercer Trimestre del Ejercicio 2018	41
	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	
•	Aviso por el que se hace del Conocimiento el Listado de Disposiciones Reglamentarias y Administrativas Vigentes, aplicables en su Parte Conducente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México	42
	SECCIÓN DE AVISOS	
•	Besta Asesores, S.C.	53

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Eduardo Vázquez Martín, Secretario de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 bis, 15 fracción XII, 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 26 fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; numeral tercero del Acuerdo por el que se Implementa la Estrategia de Armonización, Control y Calidad Normativa de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 07 de diciembre de 2017, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, la cual tiene por objeto establecer las disposiciones, principios, bases, procedimientos e instrumentos rectores de mejora regulatoria y simplificación administrativa para la Administración Pública de la Ciudad de México que aseguren que las normas de carácter general y administrativas garanticen beneficios superiores a sus costos y el máximo bienestar para la sociedad, así como sus esquemas de participación de los sectores social y privado, con base en los principios de máxima eficiencia y transparencia gubernamental.

Que con fecha 31 de agosto de 2018, la Oficialía Mayor público en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se Implementa la Estrategia de Armonización, Control y Calidad Normativa de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuyo objeto es establecer la estrategia de armonización, control y calidad normativa de la Administración Pública de la Ciudad de México, que promueva la eliminación y compactación de disposiciones reglamentarias y administrativas excesivas y sin vigencia, la homologación de criterios para la emisión de normas y la generación de mecanismos para no crear más regulaciones de las existentes, a fin de que el marco jurídico de la Ciudad de México cuente con disposiciones de calidad, que permitan una gestión pública eficaz, ágil y transparente que consolide la cultura de legalidad en beneficio de la Ciudadanía.

Que en el numeral tercero del Acuerdo citado, establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Políticos-Administrativos y Entidades Paraestatales de la Administración Púbica de la Ciudad de México a partir del mes de septiembre hasta octubre de 2018, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el listado de disposiciones reglamentarias y administrativas vigentes, emitidas por autoridades locales que apliquen, observen o ejecuten en el desempeño de sus funciones y contribuyan al ejercicio de sus atribuciones.

En virtud de lo anterior, para su debida difusión, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL LISTADO DE DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS VIGENTES, EMITIDAS POR AUTORIDADES LOCALES QUE APLIQUEN, OBSERVEN O EJECUTEN EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES Y CONTRIBUYAN AL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO.- Se da a conocer el enlace electrónico del listado de disposiciones reglamentarias y administrativas vigentes, emitidas por autoridades locales que apliquen, observen o ejecuten en el desempeño de las funciones y contribuyan al ejercicio de las atribuciones de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México:

http://www.intranet.cultura.cdmx.gob.mx/documentos/documentos_djuridica/djuridica/Listado%20Normativo.pdf

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Residencia del Secretario de Cultura de la Ciudad de México, en la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

Secretario de Cultura de la Ciudad de México (Firma) Eduardo Vázquez Martín **JORGE SILVA MORALES**, Oficial Mayor de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 12, fracciones IV, y VI, 87, 89 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2°, 6°, 15, fracción XIV, 16, fracción IV, 17 y 33, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7°, fracción XIII, 26, fracciones II, X y XI, 27 y 101 Bis del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2, 4, 5, 12, 15 de la Ley de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que a la Oficialía Mayor, le corresponde el despacho de las materias relativas a la modernización, innovación, simplificación, mejora regulatoria y atención ciudadana; los recursos materiales; los servicios generales, las tecnologías de la información y comunicaciones y el patrimonio inmobiliario en la Administración Pública, asimismo, en términos de la Ley de Mejora Regulatoria, cuenta con atribuciones para dirigir la política de mejora regulatoria y simplificación administrativa en la Administración Pública a través de la Unidad de Mejora Regulatoria, así como para expedir los instrumentos normativos y administrativos dentro del ámbito de su competencia en materia de mejora regulatoria y simplificación administrativa que garanticen su cumplimiento.

Que el 31 de agosto del presente año, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Acuerdo por el que se Implementa la Estrategia de Armonización, Control y Calidad Normativa de la Administración Pública de la Ciudad de México, el cual tiene por objeto promover la eliminación y compactación de disposiciones reglamentarias y administrativas excesivas y sin vigencia, la homologación de criterios para la emisión de normas y la generación de mecanismos para no crear más regulaciones de las existentes, a fin de que el marco jurídico de la Ciudad de México cuente con disposiciones de calidad, que permitan una gestión pública eficaz, ágil y transparente que consolide la cultura de legalidad en beneficio de la ciudadanía.

Que con motivo del rediseño institucional de los Órganos de Gobierno de la ahora Ciudad de México, derivado del "Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México" y en consecuencia la entrada en vigor de su Constitución Política, en breve será necesario modificar y/o actualizar el marco jurídico-administrativo de la Ciudad de manera que se adecue a la actual configuración tanto jurídica como administrativamente de sus Órganos de Gobierno, y de los Órganos integrantes de la Administración Pública.

En ese sentido y toda vez que el entramado jurídico de la Ciudad debe actualizarse de manera integral, en este momento resulta poco eficiente implementar la estrategia de control y calidad regulatorio mediante la cual se realice una revisión al actual marco jurídico de los Órganos de la Administración Pública para identificar disposiciones que han perdido vigencia, se encuentran duplicadas o generan contradicciones, y en su caso armonizar normas; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS ACTIVIDADES A CARGO DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA LA ESTRATEGIA DE ARMONIZACIÓN, CONTROL Y CALIDAD NORMATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO.- Se suspenden las actividades a cargo de los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México establecidas en el Acuerdo por el que se implementa la Estrategia de Armonización, Control y Calidad Normativa de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de agosto de 2018, a que se refieren los numerales Tercero, Cuarto, Sexto, Noveno y Décimo Primero, consistentes en: publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el listado de disposiciones reglamentarias y administrativas vigentes, emitidas por autoridades locales que apliquen, observen o ejecuten en el desempeño de sus funciones y contribuyan al ejercicio de sus atribuciones; tomar conocimiento de las propuestas hechas por los ciudadanos de los listados previamente publicados; remitir a la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, el listado disposiciones reglamentarias y administrativas vigentes que contendrá las propuestas realizadas por los ciudadanos, así como un listado de disposiciones reglamentarias y administrativas no vigentes; así como habilitar en su portal web, una sección denominada "Normateca Interna"; publicar los listados de disposiciones validados por la Unidad de Mejora Regulatoria y finalmente enviar a sus listados de disposiciones reglamentarias y administrativas vigentes a la Unidad de Mejora Regulatoria para su revisión y validación anualmente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Una vez que concluya el proceso de actualización del marco jurídico y administrativo de la Administración Pública de la Ciudad de México, será retomada la estrategia de armonización y control y calidad Normativa de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Dado en la Residencia del Oficial Mayor de la Ciudad de México, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

El Oficial Mayor de la Ciudad de México

(Firma)

Jorge Silva Morales

COORDINACIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

OLIVER CASTAÑEDA CORREA, Coordinador General de Modernización Administrativa y Titular de la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; y 101 Bis, fracciones XXIV, XXXVIII, XL y XLII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; numerales Tercero fracción XVI, Cuarto fracción I, Noveno fracciones I, V, IX, X y XV, Décimo Primero y Vigésimo Tercero del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal; y 2, fracción II, 4 fracción XXIII, 13.2.1, 13.4.1, 13.4.2, 13.4.3, 13.8.2, 13.8.5, 18.5, 18.8, 28.1, 28.2, 28.3 y 29.1 de las Reglas de Operación del Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, emito la siguiente:

NOTA ACLARATORIA RELATIVA AL "AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO "SEGURO CONTRA ACCIDENTES PERSONALES DE ESCOLARES, 'VA SEGUR@'", QUE OTORGA EL FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA, QUE HA OBTENIDO LA CONSTANCIA DE MODIFICACIÓN EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MANUAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, página 9, en el listado del programa social modificado, en específico en el nombre de la columna "Nombre de Trámite" y el nombre del programa al que se refiere.

Dice:

No.	Nombre del Trámite	Materia	Órgano que Registra	No. de Anexo
47-ME	Otorgamiento de apoyos a proyectos de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México	Programas Sociales	Fideicomiso Educación Garantizada	Sin anexo

Debe decir:

No.	Nombre del Programa Social	Materia	Órgano que Registi	a No. de Anexo
47-ME	Seguro contra accidentes personales de escolares, "Va Segur@"	_	Fideicomiso Educac Garantizada	sión Sin anexo

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

COORDINADOR GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y TITULAR DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

OLIVER CASTAÑEDA CORREA

AUTORIDAD DE LA ZONA PATRIMONIO MUNDIAL NATURAL Y CULTURAL DE LA HUMANIDAD EN XOCHIMILCO, TLÁHUAC Y MILPA ALTA

LIC. ARTURO PAVÓN MERCADO, TITULAR DE LA AUTORIDAD DE LA ZONA PATRIMONIO MUNDIAL NATURAL Y CULTURAL DE LA HUMANIDAD EN XOCHIMILCO, TLÁHUAC Y MILPA ALTA, con fundamento en el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus transitorios segundo y décimo del DECRETO por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones, en materia de la reforma política de la Ciudad de México; 87 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción I y 35 fracción XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1° fracciones I, II, III, V, XI y XII, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; Decreto por el que se modifica el Diverso por el que se crea la Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta; emito la siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LISTADO DE PROYECTOS NO APROBADOS DEL "PROGRAMA PARA EL RESCATE, CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA ZONA PATRIMONIO EN XOCHIMILCO, TLÁHUAC Y MILPA ALTA", PUBLICADO EN GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 255, TOMO 1, DE FECHA 31 DE ENERO DEL 2018 Y SU MODIFICACIÓN PUBLICADA CON FECHA 27 DE JULIO DEL 2018.

De conformidad con lo previsto en el numeral VII.3 Procedimientos Acceso de las Reglas de Operación del Programa para el Rescate, Conservación y Preservación de los Bienes Patrimoniales de la Zona Patrimonio en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, publicadas en Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 255 tomo I, de fecha 31 de enero del 2018 y su modificación publicada con fecha 27 de julio del 2018; y al acuerdo No. **02/7MAORDINARIA/2018**, aprobado por unanimidad en sesión del Comité Interno del Programa para el Rescate, Conservación y Preservación de los Bienes Patrimoniales de la Zona Patrimonio en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta de fecha 12 de septiembre de 2018; se da a conocer el listado de proyectos no aprobados, mismos que estarán disponibles en la página electrónica de la Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, https://www.azp.cdmx.gob.mx/ por estrados en las instalaciones del Centro de Educación Ambiental Acuexcomatl en el domicilio ubicado en Avenida año de Juárez 1900, Colonia Quirino Mendoza, San Luis Tlaxialtemalco, Delegación Xochimilco, C.P. 16610 Ciudad de México

Núm.	Folio	Nombre del Grupo	Representante Común	Área De Atención
1	4	Grupo De Trabajo San Juan Tlalmancingo	Rodrigo Galindo Rodríguez	Natural
2	24	Grupo La Amistad	María Del Rocío Nájera Díaz	Cultural
3	47	Cometa	Anel Pineda Ramírez	Natural
4	119	Transformadores Del Maíz Y El Elote	María Isabel López Ibáñez	Cultural
5	132	Raíces México Xochimilco	Berenice Tabares Chávez	Natural
6	148	Ojo De Agua	Juan Isidro Medina Bonilla	Natural
7	157	Salud Por El Agua	Laura Luna Mejía	Cultural
8	177	Todos Somos Iguales	Miriam Hernández Ortiz	Cultural
9	192	Tlahuiscalli	Sandra Martínez De La Peña.	Cultural
10	200	Los Colibris	Israel García Contreras	Natural
11	204	Azucena	Humberto Cruz Nieto	Natural
12	225	Preservación De Áreas Verdes	María Guadalupe Nazario Tlache	Natural
13	228	Salvando La Tierra	Ricardo Luna Facio	Natural
14	242	Juárez	Martha Azucena Soriano Domínguez	Natural
15	250	Nueva Generación 2009	Rogelio Lozano Luna	Cultural
16	252	Huitzilin Chicuei	Jessica Maritza Guzmán Moreno	Natural
17	260	Sabor Chinampa	Arturo Meléndez Fuentes	Natural
18	263	En Familia Por Xochimilco	Rita Irma Cueto Escutia	Natural

19	265	Tezihuatitla	Adrián Flores Alcántara	Natural
20	266	Patrimoniales	Iris Stefany De La Peña Nicolás	Cultural
21	268	Acachinango	Braulio Mateos Palacios	Natural
22	277	Las Carpitas De Tláhuac	Jesús Téllez Solís	Natural
23	290	Iluminando Tu Patrimonio	Kimberly Yoaly Camacho Castro	Cultural
24	302	Pixocoxpa	Martha Porcayo García	Natural
25	305	Apantle 36	Aura Fabiola Aguilar Castro	Natural
26	312	Cuauhtenco	Baldomero González Carrillo	Natural
27	322	Productores De Hortalizas Oxtocingo	Isabel Sandoval Jiménez	Natural
28	327	Vivero Mary	Antonio De Jesús Jiménez Espinosa	Natural
29	338	Mis Monumentos Históricos	Alma Gloria Álvarez Arreola	Cultural
30	353	Madre Selva	Pedro Martínez Díaz	Cultural
31	362	Caminantes Al Rescate De La Cultura	Julio Tapia Cid	Cultural
		Alimentaria		
32	367	Zacatuche	Adriana Vallejo Fernández	Cultural
33	386	Futuro Y Emprendimiento	Nancy Flores González	Cultural
34	390	Colorines	Guillermo Chávez Ibáñez	Natural
35	392	Tláhuac Diseñando Arte	Silvana Calderón García	Cultural
36	395	Amanecer	Ludwig Ramón Dávila Pérez	Natural
37	403	Defensa De La Zona Lacustre En	Carlos Manuel Sánchez Ramírez	Cultural
		Xochimilco		
38	404	El Latir De Atlapulco	Heriberta Venancio Ramírez	Cultural
39	405	Ecociclismo Mixquic	Kevin Alberto Montes López	Cultural
40	406	Tzapotlatena	Itzel Anayn Flores Reyes	Cultural
41	407	Tiachkauitl	Rosario Adriana Reyes Noyola	Cultural

TRANSITORIO

Único - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 24 de octubre de 2018.

(Firma)

Lic. Arturo Pavón Mercado Titular de la Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.

ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

José Carlos Acosta Ruiz, Alcalde en Xochimilco, con fundamento en el artículo 122, Apartado A, fracción IV inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 53, Apartado B, numeral 3, fracciones I y III, y TRIGÉSIMO Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 31 fracciones I, III y VII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1°, 3°, 5° y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, hoy Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el primero de octubre del dos mil dieciocho se inició el funcionamiento de la alcaldía de Xochimilco en la Ciudad de México, conforme el artículo VIGÉSIMO TERCERO Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 31 fracciones I y III le corresponde como facultades exclusivas a los titulares de las alcaldías las de dirigir la administración pública, y velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas; asimismo Proponer, formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa.

Que los diversos procedimientos administrativos que ejercía el órgano político administrativo de Xochimilco se mantienen vigentes en la Alcaldía tal como se señala en el artículo QUINTO transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y que deben resolverse conforme a la normatividad de su origen.

Que en el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las diligencias o actuaciones de los procedimientos administrativos se efectuarán conforme a los horarios que cada Dependencia o Entidad de la Administración Pública de la Ciudad de México, previamente, establezca y publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que con el fin de proporcionar al ciudadano una adecuada atención dentro de la administración en este Órgano Político Administrativo, misma de carácter receptivo y emisivo, en conjunto con los principios de generalidad, eficacia, eficiencia y continuidad, así mismo con el propósito de hacer del conocimiento a la población en general, es determinación de la Alcaldía en Xochimilco expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y EN MATERIA DE OBRAS ANTE LA ALCALDÍA EN XOCHIMILCO, DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN

PRIMERO.- Se declaran como inhábiles los días 31 de octubre de dos mil dieciocho; 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de noviembre de dos mil dieciocho; 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13 y 14 de diciembre de dos mil dieciocho para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos en general de las distintas unidades administrativas que sustancia la Alcaldía en Xochimilco, como consecuencia de lo anterior y para los efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos no deberán contarse como hábiles los días citados en el presente párrafo.

Se excluye de lo dispuesto en el punto que antecede, las materias señaladas en el artículo 97 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, respecto de las visitas de verificación administrativa, las reposiciones de sellos en las medidas de seguridad y clausura que fueron impuestas por sanción en los procedimientos administrativos, mientras no se hayan subsanado, así como cualquier actuación o resolución que tenga efectos al interior de la Administración Pública, a su vez se excluyen los apercibimientos, notificaciones y operativos en las materias de Gobierno y Vía Pública.

SEGUNDO. Se suspende la recepción, expedición, autorización, emisión, registro, respuesta y resolución de los siguientes trámites:

Expedición de Licencias de Subdivisión, Fusión, Relotificación y prórrogas, expedición de Manifestación de Construcción Tipo A, B, C y prórrogas, expedición de Licencia de Construcción Especial y prorroga en cualquier de sus modalidades, expedición de Aviso de Terminación de Obra y/o Autorización de Uso y Ocupación.

TERCERO. Se excluye todos los trámites relacionados con los inmuebles que se encuentren en el Censo de inmuebles afectados (ISC CDMX) contenido en la Plataforma CDMX de la Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la CDMX en una ciudad más resiliente.

CUARTO. Cualquier actuación o promoción ante esta alcaldía dentro de los días considerados en el numeral primero del presente acuerdo, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente, a su vez dentro de las promociones en las que el último día de este se encuentre considerado dentro de los días inhábiles, sus efectos de prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y surtirá efectos en los días que se indican.

Xochimilco, Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de octubre de 2018. (Firma)

ALCALDE EN XOCHIMILCO JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ

CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRO. JOSÉ ARTURO CERÓN VARGAS, Director General del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 87, 97, 98 y 99 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 54 Fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 97, 102 y 102 bis de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; 33 y 42 C fracción XVII de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 121 fracción I y 135 fracción IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 114 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 9 fracción XII, 26 fracción I y IV del Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal; 31 del Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; a Creación y Operación de Programas de Desarrollo Social que Otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas a la Población del Distrito Federal; el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales y con base en el acuerdo derivado de la XIII Sesión Extraordinaria 2018, emitido por el Comité de Evaluación y Recomendaciones, he tenido a bien expedir el:

AVISO POR MEDIO DEL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES PARA EL EJERCICIO 2019

1. OBJETIVO GENERAL DE LOS LINEAMIENTOS

El objetivo general de los presentes Lineamientos, aprobados por el Comité de Evaluación y Recomendaciones del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (Evalúa CDMX), es establecer los criterios con base en los cuales las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México deben diseñar las reglas de operación que regirán los programas sociales que ejecutarán en el año 2018, en cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDSDF), su Reglamento y la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; con el fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de los apoyos, subsidios, servicios y ayudas a la población beneficiaria, a través de los programas sociales.

2. INSTITUCIONES RESPONSABLES DE ELABORAR REGLAS DE OPERACIÓN

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México deben elaborar las reglas de operación de los programas sociales cuya creación y operación sean aprobadas por el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE).

La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento establecen que las reglas de operación de los programas sociales deberán ser publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar el 31 de enero de cada año, a fin de que cualquier persona pueda conocerlas. En el caso de programas cuya operación no coincida con el ejercicio fiscal, las reglas de operación correspondientes a éstos deberán publicarse antes de que se inicien las actividades del mismo.

3. ASPECTOS GENERALES A CONSIDERAR PARA LA ELABORACIÓN DE REGLAS DE OPERACIÓN

- A) De acuerdo con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDS-DF), la política de desarrollo social realizada por el Gobierno de la Ciudad de México está destinada al conjunto de sus habitantes, con el propósito de construir una ciudad con igualdad, equidad, justicia social, reconocimiento de la diversidad, alta cohesión e integración social, pleno goce de los derechos, creciente elevación de la calidad de vida y acceso universal al conjunto de bienes y servicios públicos urbanos; mediante la cual se erradican la desigualdad y la exclusión e inequidad social entre individuos, grupos y ámbitos territoriales, con el fin de lograr su incorporación plena a la vida económica, social y cultural, y construirse como ciudadanos con plenos derechos (art. 3); y se rige por trece principios: universalidad, igualdad, equidad de género, equidad social, justicia distributiva, diversidad, integralidad, territorialidad, exigibilidad, participación, transparencia, efectividad y protección de datos personales (art. 4).
- **B**) De acuerdo con la citada Ley los programas de desarrollo social son instrumentos derivados de la planificación institucional de la política social que garanticen el efectivo cumplimiento y promuevan el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales y culturales. Todo programa social debe contar con una denominación oficial, un diagnóstico, justificación y objetivos de impacto general y específicos-, estrategias y líneas de acción e indicadores, criterios de selección de beneficiarios, establecidos y normados por Reglas de Operación; un sistema de monitoreo y

evaluación de su funcionamiento y resultados; así como la institución o instituciones responsables de su implementación y su modo de coordinación. Cada programa social tendrá características distintas en cuanto a sectores que atienden, modalidades de gestión, instituciones participantes, formas de financiamiento, entre otros criterios específicos.

El Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales elaborado por el Evalúa CDMX, enriquece esta definición, adicionando que los programas sociales del gobierno de la Ciudad de México tienen como principal cometido atender problemas endémicos derivados del rezago y la marginación sociales acumulados durante varias décadas. En este sentido, los programas referidos procuran atenuar, combatir y en lo posible resolver problemas de naturaleza estructural que determinan condiciones de vida y de bienestar precarios en los hogares e individuos que los padecen. Estos programas suelen ser el resultado de un diseño explícito fincado en diagnósticos y líneas de base, reglas de operación, lineamientos generales para su operación, identificación de una población objetivo y una prospectiva de resultados esperados. Asimismo, estos programas son susceptibles de evaluaciones internas y externas en cuanto a su diseño, operación, resultados e impacto.

El carácter sistemático de estos programas constituye uno de los fundamentos clave de la política social del gobierno de la Ciudad de México, con una visión de corto, mediano y largo plazo, dado que los problemas que atiende hunden sus raíces más profundas en las secuelas de pobreza, desigualdad, falta de oportunidades y marginación social derivadas de condiciones históricas añejas que no pueden remontarse en un corto plazo ni mediante medidas casuísticas de vigencia temporal breve (actualización publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 11 de mayo de 2017).

- C) Los programas sociales que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México lleven a cabo deben estar elaborados y publicados de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, y la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; atendiendo a los criterios contenidos en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- **D**) Para el diseño de programas sociales, el Comité de Evaluación y Recomendaciones del Evalúa CDMX exhorta a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México a revisar la actualización del Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales realizada por este Consejo y publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de mayo de 2017.
- E) El documento en mención, incorpora además un acercamiento a la definición de acción social o institucional al referirse que las acciones sociales son, como lo establece el artículo 3 de la LDSDF, acciones de gobierno coordinadas entre una o varias instituciones públicas de uno o diferentes niveles de gobierno, destinadas a atender y/o resolver demandas o problemáticas identificadas de cobertura geográfica focalizada y/o carácter especial, temporal y emergente, que no se encuentran sujetas a Reglas de Operación de programa social alguno. Actividades que están a cargo de las dependencias, órganos desconcentrados, Alcaldías y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, programadas como sucesos importantes de índole social, académica, artística, deportiva, cultural, o de otra naturaleza que contribuyen al desarrollo social de la población. Pueden derivarse de alguna contingencia, emergencia o suceso imprevisto. Así también contribuir con las Políticas y Programas Sociales, al logro de sus propósitos entre otras, a través de la acción de personal de apoyo.

Las acciones sociales son por naturaleza casuísticas, de corto plazo y en algunos casos contingentes y no previsibles. Las contingencias de índole natural (catástrofes ecológicas o ambientales) o social (cataclismos provocados por errores humanos involuntarios, etc.) exigen la intervención del gobierno para corregir, mitigar, minimizar y aún neutralizar los efectos no deseados de estos eventos. El carácter contingente de estos eventos exige intervenciones flexibles y expeditas del gobierno.

La necesidad de contar con respuestas flexibles y ágiles ante eventos inesperados de orden natural o social, justifica la pertinencia de acciones sociales específicas que, sin embargo, no deberán realizarse sobre la base de la discreción absoluta y sin mecanismos idóneos de transparencia y rendición de cuentas. En suma lo que distingue a una acción de un programa social es su carácter contingente, casuístico y temporal específicos. No obstante, su operación y ejecución deben realizarse con estricto apego a las mismas normas institucionales de equidad, justicia, universalidad y rendición de cuentas que distinguen a la política social general del gobierno de la Ciudad de México. Aún cuando las Acciones para el Desarrollo Social no se encuentran sujetas a Reglas de Operación, si requieren publicar Lineamientos Generales de Operación

- **F**) Para la creación de nuevos programas sociales o modificación de los ya existentes es importante considerar la no coincidencia o duplicidad de acciones con otros programas ya establecidos, es decir, cuando se proyecta atender a la misma población objetivo que otro programa y se persiguen los mismos objetivos. Lo que si debe buscar es establecer canales de coordinación con los programas y acciones con las que haya complementariedad, es decir, que atienda a la misma población o área de enfoque, pero los apoyos son diferentes.
- G) Al ser congruentes con el enfoque y principios de la política social de la Ciudad de México, las Reglas de Operación deberán incluir un enfoque de derechos humanos; utilizar un lenguaje incluyente y no discriminatorio; integrar una perspectiva de género; promover la equidad, la inclusión y diversidad social; con el fin de garantizar el cumplimiento de la política en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y derechos humanos y no discriminación.

4. CONTENIDO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDSDF) y el artículo 50 de su Reglamento, en los cuales se establecen los apartados que deben considerarse en las Reglas de Operación de los programas sociales, y con la determinación del Comité de Evaluación y Recomendaciones del Evalúa CDMX respecto de la pertinencia de la incorporación de un apartado adicional denominado "Alineación Programática", a continuación se especifica lo que cada uno de ellos debe contener y desarrollar:

I. Nombre de Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

Se refiere a la dependencia, órgano desconcentrado, Alcaldía o entidad que es responsable de la ejecución del programa social y que es la ejecutora del gasto. Se debe indicar:

- 1.1. El nombre completo del Programa Social o denominación oficial y, en su caso, la abreviatura con la que será conocido (es importante que el nombre plasmado en las Reglas de Operación sea utilizado de la misma forma en todos los materiales y publicaciones del Programa Social).
- 1.2. La dependencia, órgano desconcentrado, Alcaldía o entidad que es directamente responsable de la ejecución del programa.
- 1.3. La o las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social y, si fuese el caso, las unidades de apoyo técnico operativo que participan en la instrumentación del mismo.

En los casos en que distintas dependencias, órganos desconcentrados, Alcaldías o entidades ejecuten de manera conjunta un mismo programa social, se debe especificar:

- 1.4. Que el programa cuenta con una ejecución coordinada, señalando las entidades y/o dependencias que están involucradas y el tipo de acuerdo de colaboración o coordinación realizado.
- 1.5. Las responsabilidades y actividades de cada una de las unidades administrativas involucradas en la operación del programa, por entidad y/o dependencia.

En los casos en que distintas dependencias, órganos desconcentrados, Alcaldías o entidades ejecuten de manera independiente un mismo programa social, se debe indicar:

- 1.6. El nombre de las entidades o dependencias involucradas, así como el de sus unidades administrativas responsables de la operación del programa.
- 1.7. Las etapas en las que interviene cada entidad o dependencia y que no hay duplicidad de programas.

En los dos casos anteriores sólo una de las instituciones involucradas debe publicar las Reglas de Operación del programa social, debiéndose especificar a quién corresponde en el acuerdo de coordinación o colaboración que establezcan entre ellas.

II. Alineación Programática

- 2.1. En este apartado se deberá de incorporar la alineación que el programa social guarda con las libertades y derechos plasmados en el artículo 6 al 14 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México, esto tomando como base las acciones que el programa lleve a cabo y las contribuciones a los mismos (Derecho a la autodeterminación personal, Acceso a la justicia, Derecho a la educación...).
- 2.2. Las reglas de operación deben incorporar referencias concretas a los grandes derechos sociales universales que se busca contribuir a satisfacer, reconocidos internacionalmente y por las leyes aplicables en la Ciudad. Además, debe especificarse la alineación concreta del programa con todos o algunos de los principios de la política social configurados por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (Universalidad, Equidad, Igualdad de Género, Equidad Social, Justicia Distributiva y otros).

III. Diagnóstico

El diagnóstico debe identificar y expresar con claridad los siguientes aspectos:

III.1. Antecedentes

- 3.1. Indicar la fecha en la cual se inició el programa social y con qué características surgió (nombre del programa social, bienes y servicios otorgados, población objetivo, problema social identificado).
- 3.2. Describir brevemente las modificaciones más relevantes que ha tenido en su diseño y operación, desde su creación, con base en las necesidades y problema social de la población que atiende; justificando aquellas modificaciones que se realizaron respecto al último ejercicio presupuestal.

III.2. Problema Social Atendido por el Programa Social

3.3. El problema social que se atiende (se sugiere que para la redacción se utilice la siguiente fórmula: población que atenderá el programa social más problema social identificado) y su magnitud (de manera descriptiva y con datos estadísticos que den cuenta del problema, así como su delimitación geográfica, indicando de forma explícita y referenciada la fuente de la información). Cuando se describa la magnitud del problema, en la medida de lo posible deberá diferenciarse la problemática por sexo y grupo etario, a fin de determinar las brechas de género.

Para el análisis se sugiere remitirse a las fuentes de información oficiales con amplia experiencia y con estadísticas consolidadas en la problemática social a atender por el programa social, tales como INEGI, CONEVAL, PNUD, CONAPO, INSP, entre otras, dependiendo de la temática a abordar; y la revisión del Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (ÍDS-CDMX), del Índice de Bienestar Social de la Ciudad de México y de las Estadísticas Sociodemográficas 2010-2015, disponibles en el portal de internet del Evalúa CDMX (www.evalua.cdmx.gob.mx); además de la Evolución de la Pobreza en México 2010-2016, disponible en el portal de internet del CONEVAL (www.coneval.org.mx).

En los casos en que la información no se encuentre disponible en fuentes externas, o bien esta se pueda complementar, se sugiere el uso de los registros administrativos y la información generada con base en la experiencia de la propia entidad pública o de la intervención gubernamental en la Ciudad de México.

- 3.4. Las causas centrales del problema social, exponiendo, en la medida de lo posible, la situación específica de mujeres y hombres (la causalidad se refiere a los elementos detectados en el entorno social, económico o político que dada su existencia determinan la prevalencia de un problema social).
- 3.5. Los efectos centrales del problema social, exponiendo, en la medida de lo posible, la situación específica de mujeres y hombres (una vez definido el problema central, se analizan los efectos que dicho problema provoca en la población, en el ambiente o en el desarrollo económico y social).

Para realizar el análisis de causas y efectos del problema social que atiende el programa, puede recurrirse a técnicas como la construcción del árbol del problema o de la teoría de cambio.

- 3.6. Explicar el o los derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema social identificado; considerando para ello el artículo 6 al 14 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México, recordando que además, los Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconocidos universalmente son: derecho a un empleo y a un salario digno; derecho a la protección social; la protección y asistencia a la familia; el derecho a un nivel de vida adecuado (alimentación, vivienda, agua y vestido); derecho a la educación; derecho a la salud; derecho al acceso a la cultura; y medio ambiente saludable. Adicionalmente, aquellos que marca la Ley de Desarrollo Social y su Reglamento: infraestructura social, economía popular, deporte, promoción de la equidad y cohesión e integración social.
- 3.7. La justificación de por qué es un problema público que requiere la intervención del gobierno y la manera en que el programa social busca contribuir a la resolución del problema identificado (es decir, cómo es que la entrega de esos bienes y/o servicios, resolverá, contribuirá a resolver o mejorará el problema social detectado) exponiendo, en la medida de lo posible, la situación específica de mujeres y hombres; indicando las causas del problema que se atacan y aquéllas que no (si algunas se encontraran en esta situación).
- 3.8. Para justificar la pertinencia de la estrategia del programa social en cuestión, se deben incluir referencias documentadas —de forma breve- de otras experiencias de programas similares o disímbolos y de los factores determinantes de su éxito o fracaso.
- 3.9. Establecer la Línea de Base, considerando que ésta se constituye por los valores iniciales de los indicadores del problema que dio origen al programa. Dicha base constituye un parámetro indispensable para evaluar los impactos de la intervención porque permite comparar las situaciones antes, durante y después de su ejecución (UNICEF, 2012. Monitoreo y evaluación de políticas, programas y proyectos sociales, pág. 55). En la medida de lo posible, los indicadores deberán diferenciarse por sexo y grupo etario, a fin de determinar las brechas de género.
- 3.10. Identificar otros programas sociales de cualquier nivel competencial (federal, estatal o local) que persigan propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar o análoga, con el fin de confirmar y ratificar la ausencia de duplicidades.

III.3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social

- 3.11. Definir la población potencial del programa social, expresada de manera descriptiva y con cifras que se deriven del diagnóstico (qué características tiene la población, sexo, edad, cuántos son y en dónde están; indicando de forma clara la fuente de la información). Tomando en consideración que la Población Potencial es aquella parte de la población de referencia que es afectada por el problema (o será afectada por éste), y que por lo tanto requiere de los servicios o bienes que proveerá el programa. Indica la magnitud total de la población en riesgo. Dicha estimación permitirá proyectar a largo plazo el aumento de dicha población, si no se interviene adecuadamente. (Aldunate, Eduardo; Córdoba, Julio; 2011. Formulación de Programas con la Metodología de Marco Lógico. ILPES-CEPAL, pág. 30).
- 3.12. Definir la población objetivo del programa social, expresada de manera descriptiva y con cifras que se deriven del diagnóstico (qué características tiene la población, sexo, edad, cuántos son y en dónde están; indicando de forma clara la fuente de la información). Tomando en consideración que la Población Objetivo es un subconjunto de la población total (población de referencia) a la que están destinados los productos del proyecto. Se define normalmente por la pertenencia a un segmento socioeconómico como grupo etario, localización geográfica, y carencia específica. (Cohen, Ernesto, Martínez, Rodrigo. Manual de Formulación, Evaluación y Monitoreo de Proyectos Sociales. CEPAL, pág. 8).
- 3.13. Definir la población que será beneficiaria o derechohabiente del programa social en 2019, expresada de manera descriptiva y con cifras que se deriven del diagnóstico (qué características tiene la población, sexo, edad, cuántos son y en dónde están; indicando de forma clara la fuente de la información). Tomando en consideración que la Población Beneficiaria es la parte de población objetivo que recibe los productos del Proyecto (acierto de inclusión). (Cohen, Ernesto, Martínez, Rodrigo. Manual de Formulación, Evaluación y Monitoreo de Proyectos Sociales. CEPAL, pág. 10); que las personas Beneficiarias son aquellas personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (Fracc. III, Art. 3, LDSDF); mientras que las personas derechohabientes son aquellas personas que reciben los beneficios de un programa social establecido en una ley, por haber cumplido los requisitos de la ley y sus normas reglamentarias (Fracc. X, Art. 3, LDSDF).
- 3.14. Cuando la población que será beneficiaria o derechohabiente del programa social en 2019 sea menor a la población objetivo, se deberá indicar la forma en la que se definió la focalización territorial o la priorización de la población. En cuyo caso puede tomarse como referencia el artículo 11 "Ciudad Incluyente" de la Constitución Política de la Ciudad de México que establece los grupos de atención prioritaria, indicando que: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes.

Con base en el diagnóstico, se deben plantear el objetivo general y los objetivos específicos, de los cuales derivarán las metas y los indicadores, generando congruencia programática.

IV. Objetivos y Alcances

Este apartado se divide en:

IV.1. Objetivo General

Se refiere al propósito central que tiene el programa social, y lo que se pretende lograr con su implementación en un periodo de tiempo. Los resultados físicos, financieros, institucionales, sociales, ambientales o de otra índole que se espera que el proyecto o programa contribuya a lograr. (CAD, 2002. Glosario de los principales términos sobre evaluación y gestión basada en resultados. Paris: OCDE, pág. 31). Éste debe ser concreto y medible, por lo que en un párrafo, máximo dos, se deben integrar los siguientes elementos (se sugiere que para la redacción se utilice la siguiente fórmula: bienes y/o servicio a otorgar más población que atenderá el programa social más objetivo perseguido):

- 4.1. Indicar los bienes y/o servicios que otorgará y, en su caso, si el programa social responde a una Ley, debe enunciarse.
- 4.2. Establecer la población a quien va dirigido el programa social incluyendo: cantidad, grupo social, edad, sexo, pertenencia étnica, localización territorial, entre otras características que definan la población que será beneficiaria o derechohabiente del programa social (esta población debe coincidir con la población beneficiaria o derechohabiente identificada en el diagnóstico).
- 4.3. Definir lo que se busca alcanzar con el programa social y en qué medida (con base en el problema social identificado en el diagnóstico).

- 4.4. Indicar los objetivos generales en términos de la extensión y ampliación de los derechos sociales universales o de la atención a grupos vulnerables que el programa incorpore.
- 4.5. Indicar las metas perseguidas relacionadas con la reducción esperada en la incidencia de rezagos, carencias, pobreza, exclusión, marginalidad, desigualdades, discriminación u otras situaciones que se traten de atender a raíz de la definición del diagnóstico, del problema y de la población beneficiaria.
- 4.6. Detallar un cronograma esperado de cumplimiento de objetivos, metas y propósitos del programa, desagregado en diferentes horizontes temporales y plazos relacionados, específicamente, con las diversas herramientas e instrumentos que el programa movilice.

IV.2. Objetivos Específicos

Derivan del objetivo general y son el conjunto de propósitos y estrategias que permitirán alcanzarlo, en correspondencia con el tipo de programa social en cuestión: de servicios, operación de infraestructura social, subsidios o transferencias. Los objetivos específicos deberán:

- 4.7. Señalar el conjunto de las acciones diversas que se realizarán para alcanzar el objetivo general del programa social.
- 4.8. Especificar las estrategias y mecanismos previstos para fomentar la equidad social y la igualdad sustantiva que favorezca la transformación de las relaciones de desigualdad entre mujeres y hombres, en cuanto al acceso a los recursos y al poder, así como la eliminación de las estructuras y los mecanismos discriminatorios existentes, promoviendo la igualdad de trato, oportunidades y derechos en la diversidad; cómo el programa social contribuirá a la eliminación de factores de exclusión o discriminación de grupos prioritarios o en desventaja social. De ser el caso, las acciones afirmativas o medidas positivas que implementará para cerrar las brechas de desigualdad para los grupos de población en situación de discriminación o en desventaja social.

IV.3. Alcances

Establecen la trascendencia y repercusión del programa social sobre el problema que atiende y/o derecho que busca garantizar, así como la brecha de desigualdad que se pretende disminuir, por lo que se debe especificar e integrar en un párrafo, máximo dos:

- 4.9. Señalar puntualmente el o los derechos sociales que el programa social busca contribuir a garantizar (mismos que deben ser acordes a lo expresado en el diagnóstico), considerando para ello los artículos del 6 al 14 de la Constitución Política de la Ciudad de México referente al título de "las libertades y derechos" de los habitantes de la Ciudad de México, recordando que además que, los Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconocidos universalmente son: derecho a un empleo y a un salario digno; derecho a la protección social; la protección y asistencia a la familia; el derecho a un nivel de vida adecuado (alimentación, vivienda, agua y vestido); derecho a la educación; derecho a la salud; derecho al acceso a la cultura; y medio ambiente saludable. Adicionalmente, aquellos que marca la Ley de Desarrollo Social y su Reglamento: infraestructura social, economía popular, deporte, promoción de la equidad y cohesión e integración social. Indicar y justificar los componentes del derecho (calidad, accesibilidad, adaptabilidad, aceptabilidad) que buscan implementarse con la operación del programa social, cómo los bienes y/o servicios otorgados contribuyen a garantizar el o los derechos sociales señalados.
- 4.10. La trascendencia y repercusión del programa social, es decir, los efectos que en el mediano y largo plazo se esperan alcanzar con la implementación del programa social, en el problema social atendido, en el o los derechos sociales que buscan garantizarse, efectos sociales, culturales y/o económicos.
- 4.11. Diferenciar explícitamente entre los resultados perseguidos (efectos a corto plazo en el bienestar de la población beneficiaria) y los impactos esperados (logros a largo plazo relacionados con la transformación estructural de situaciones de rezago, el avance en la conquista de derechos, la mitigación desigualdades, la reconstrucción del tejido social u otras)

V. Metas Físicas

Corresponden a los resultados esperados de acuerdo con la planeación para cada una de las estrategias y acciones implementadas por el programa social, en función del logro de los objetivos, general y específicos. Las metas físicas deben expresarse como resultados numéricos sobre variables que se organizan para la interpretación de resultados. Se deberán incluir:

- 5.1. La meta de cobertura de la población objetivo que se planea atender en el ejercicio 2019 (el número de personas que se espera atender). La cobertura se refiere a la relación de la población efectivamente atendida por el programa social respecto del total de la población objetivo que presenta el problema social a atender.
- 5.2. Se deberá especificar cuáles son las estrategias que se siguen para cumplir lo mandatado en el en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo 47 de su Reglamento, de modo que se incluya la delimitación del

ámbito socio espacial en el que dicho programa se aplicará a todas las personas que habitan en el territorio que reúnan las características del mismo (los aspectos aquí descritos deben guardar congruencia con lo expresado en el apartado de Diagnóstico, en específico, en la Definición de la Población Objetivo del Programa Social).

5.3. Las metas físicas que se esperan alcanzar para el ejercicio fiscal 2019, mismas que deben ser cuantificables, medibles, verificables y que su alcance sea posible, representando siempre, en la medida de lo posible, un factor de mejora. Las metas deben estar vinculadas directamente con los objetivos, y pueden ser: de operación, cuando se refieren a las actividades del programa social y, de resultados, si corresponden a los productos que resultan de las actividades realizadas en la operación del programa. Debe existir una relación directa entre los objetivos específicos y las metas de operación y de resultados.

Dichas metas que se establezcan deberán de guardar congruencia con las definidas en la solicitud de suficiencia presupuestal que cada programa gestione ante la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, así como, la documentación proporcionada al Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México.

5.4. Las metas físicas pueden ser complementadas con resultados cualitativos esperados, mismos que deberán ser descritos de forma precisa y expresando la forma en la que se les dará seguimiento.

VI. Programación Presupuestal

En este apartado se debe integrar la forma de ejercer el presupuesto de acuerdo a las necesidades y objetivos del programa social:

- 6.1. Integrar el monto total del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2019, expresado en unidades monetarias. En el caso de que distintas dependencias, órganos desconcentrados, Alcaldías o entidades ejecuten de manera conjunta un mismo programa social, deberán especificarse las responsabilidades presupuestarias a cargo de cada entidad, de acuerdo con las actividades particulares que desarrollan. En el caso de que distintas dependencias, órganos desconcentrados, Alcaldías o entidades ejecuten de manera independiente un mismo programa deberá indicarse la desagregación de los recursos que cada dependencia erogará.
- 6.2. Indicar el monto unitario por persona beneficiaria o derechohabiente, o, en su caso, el porcentaje del costo del proyecto o acción a apoyar o subsidiar; y la frecuencia de ministración o periodicidad de los beneficios (señalando, en la medida de lo posible, el calendario de gastos).
- 6.3. Indicar el costo estimado de operación como porcentaje del total del presupuesto erogado del programa o de acuerdo a cualquier otro indicador con capacidad de ofrecer información sintética y precisa sobre los gastos operativos, técnicos y administrativos de implementación.

VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso

En este apartado deberán de especificarse los criterios de inclusión de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social; la metodología para su identificación y permanencia como tales, y las formas y trámites de incorporación a ellos. Así como, procurar que el procedimiento para el acceso y cumplimiento de los requisitos por parte de la población beneficiaria, no le representen a ésta una elevada dificultad y costo en su cumplimiento, cuidando en todo momento, la objetividad, confiabilidad y veracidad de la información (artículo 97, fracción VIII, Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal). Este apartado se divide en:

VII.1. Difusión

En ese sub apartado se deberá:

- 7.1. Describir la forma como el programa social se dará a conocer a la población, así como los cambios, en su caso, de que sea objeto el mismo. Los medios de difusión deberán ser acordes con el tipo de población objetivo de que se trate: mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes entre otras; y los lugares en los que se ubica la población. La difusión podrá hacerse a través de medios impresos, electrónicos, redes sociales, convocatoria pública, entre otras.
- 7.2. Cuando el programa social se difunda por medio de acciones en territorio se deben dar a conocer las formas y lugares en los que se realizará la entrega de volantes, trípticos, posters o boletines informativos, ya sea en juntas informativas, reuniones con vecinos, o comités de representación ciudadana, entre otras.
- 7.3. Incluir los teléfonos, sitios o páginas de internet, horarios y lugares donde se pueda solicitar la información sobre el programa social, así como las unidades administrativas responsables de las mismas.
- 7.4. La difusión de los programas sociales evitará siempre la identificación- a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole- de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

VII.2. Requisitos de Acceso

7.5. Precisar con claridad cuáles son los requerimientos a cumplir para ser personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, mismos que tendrán que estar acordes con el tipo de población objetivo de que se trate: mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes; entre otras; cuidando en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

7.6. Indicar toda la documentación a presentar para comprobar el cumplimiento de los requisitos del programa, la forma y los tiempos en que deberá realizarse, precisando las áreas técnico-operativas a donde deba dirigirse la persona solicitante, el lugar y horarios de atención (sólo podrán exigirse los datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si la potencial persona beneficiaria o derechohabiente cumple con los criterios de elegibilidad; mismos que tendrán que estar acordes con el tipo de población objetivo de que se trate (mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes; entre otras).

En caso de que proceda, se deben incluir acciones afirmativas, tomando en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de las mujeres a las mismas oportunidades.

- 7.7. Indicar que en el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.
- 7.8. Indicar de ser necesario que, en el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.
- 7.9. Los requisitos de acceso a los programas sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño del programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

VII.3. Procedimientos de Acceso

- 7.10. Indicar la forma en que se accederá al programa social: por derecho reconocido o mediante convocatoria pública (se debe publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Desarrollo Social y, al menos, en dos periódicos de mayor circulación en la Ciudad de México, deberá incluir una síntesis de las Reglas de Operación).
- 7.11. Establecer claramente los criterios con base en los cuales la institución incluirá a las personas beneficiarias o derechohabientes, y las áreas responsables u órganos de la inclusión (comités, consejos, etc.). Los criterios deben ser transparentes, equitativos, no discrecionales y deberán ser acordes con el tipo de población objetivo de que se trate: menores de edad, personas de identidad indígena, personas con discapacidad, personas adultas mayores, mujeres embarazadas, personas en condición de analfabetismo y personas integrantes de las poblaciones callejeras.
- 7.12. Se debe señalar que los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por el programa social son públicos e indicar los lugares en que están colocados dentro de las áreas de atención del mismo (deben ser lugares visibles).
- 7.13. Explicitar, en todos los casos, los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación; cuidando en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables. Cuando se incorporen acciones afirmativas para promover el acceso de las mujeres a los bienes y servicios del programa, se debe indicar en este apartado.
- 7.14. Indicar los mecanismos, procedimientos, lugares, horarios de atención, y periodos de registro de las personas solicitantes; señalando las unidades administrativas responsables.
- 7.15. En todos los casos, cuando las solicitudes sean mayores a los recursos disponibles, se tendrán que hacer explícitos los criterios con los que se dará prioridad en la inclusión de las personas al programa social. En cuyo caso deberá de tomarse como referencia el artículo 11 "Ciudad Incluyente" de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cual establece los grupos de atención prioritaria, indicando que: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y

personas de identidad indígena.

- 7.16. Indicar las formas como la persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite, y su aceptación o no al programa social (carteles, listado de las personas aceptadas, publicación en páginas electrónicas, entre otros), justificando, en su caso, los motivos para la negativa de acceso.
- 7.17. Indicar que la institución entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social.
- 7.15. Indicar que en el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.
- 7.18. Indicar que una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.
- 7.19. Informar que en ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.
- 7.20. Diseñar, establecer y difundir mecanismos efectivos y expeditos de apelación en caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa sea denegada.
- 7.21. Promover el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean compresibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.
- 7.22. Promover, cuando sea posible, la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

En caso de que existan requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal de las personas beneficiarias, se debe:

- 7.23. Precisar cuáles son los requerimientos a cumplir para permanecer en el programa, así mismo señalar las causales de baja o suspensión de personas beneficiarias, indicando en este último caso la temporalidad de dicha suspensión y los requerimientos que deberán atenderse para subsanar ésta; éstos tendrán que ser acordes con los objetivos del mismo.
- 7.24. En cualquiera de los tres casos anteriores, indicar toda la documentación a presentar, la forma y los tiempos en que deberá realizarse, precisando las áreas técnico-operativas a donde deba dirigirse el o la solicitante, el lugar y horarios de atención
- 7.25. Establecimiento de procedimientos expeditos de inconformidad, apelación y resolución fundada al alcance de los beneficiarios que por alguna razón tipificada hayan sido excluidos, suspendidos, o dados de baja del programa social.

VIII. Procedimientos de Instrumentación

Se refiere al plan de acción del programa social, por lo cual se deben señalar todas las actividades relacionadas con la operación, supervisión y control del mismo, el tiempo en el cual se realizarán y las autoridades responsables de su ejecución.

VIII.1. Operación

- 8.1. Indicar todas las actividades, acciones y gestiones que se realizarán para entregar a la persona beneficiaria o derechohabiente los bienes y/o servicios, garantizando su atención completa. Cuando se incorporen acciones afirmativas para las mujeres en la operación del programa o proyecto, se deben indicar en este apartado.
- 8.2. Señalar las unidades administrativas responsables de la implementación del programa y los tiempos en que cada una de sus etapas será realizada.
- 8.3. Señalar que los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
- 8.4. Señalar que de acuerdo con en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:
- "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de

México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

- 8.5. Especificar que los formatos y los trámites a realizar son gratuitos, o en su caso, desglosar los costos que excepcionalmente y de acuerdo a la naturaleza del programa, tiene que cubrir la persona solicitante.
- 8.6. Indicar que se invitará a las personas participantes o beneficiarias del programa social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario (art. 38 Bis, LDSDF).
- 8.7. Indicar que, durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.
- 8.8. Indicar que la ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

VIII.2. Supervisión y Control

- 8.9. Señalar las actividades y procedimientos internos de supervisión y control de cada una de las actividades del programa social, indicando los instrumentos a utilizar: indicadores, sistemas de información, informes (mensuales, trimestrales, semestrales o anuales) y/o encuestas, entre otros.
- 8.10. Establecer un sistema de monitoreo e información que permanentemente permita a los responsables del programa analizar su desempeño, avatares de operación, eficiencia y efectividad.
- 8.11. Indicar los procesos o procedimientos mediante los cuales la entidad o dependencia responsable del programa social emprendería la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos o los instrumentos de aplicación adoptados, de acuerdo a la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido.
- 8.12. Señalar que la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

Se refiere a la obligación de las Entidades de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México de tener procesos públicos y expeditos para recibir y resolver en primera instancia los reclamos e inconformidades de parte de personas beneficiarias o derechohabientes que crean que han sido perjudicados en la aplicación del programa social por una acción u omisión del personal responsable del mismo, o bien suspendidos, expulsados o dados de baja del mismo. El apartado deberá:

- 9.1. Indicar cuáles son los procesos para interponer las quejas (deben ser ágiles y expeditos) y se hará explícito cómo realizarlos. Señalar los medios con que cuenta la dependencia para recibir las quejas (escritos, buzones, módulos de atención, vía telefónica, encuestas, página internet, etc.) y los lugares en los que están colocados o disponibles.
- 9.2. Indicar las áreas de recepción, atención y seguimiento de las quejas, los procesos para conocer las resoluciones, los plazos de respuesta y, en caso de inconformidad, los recursos legales y administrativos con que cuentan las personas beneficiarias o derechohabientes, incluyendo la Contraloría Interna de la dependencia o entidad de que se trate.
- 9.3. Informar que en caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.
- 9.4. Promover, de acuerdo a la naturaleza del programa, la posibilidad de realizar dichos tramites de queja o inconformidad ciudadana por vías telemáticas o electrónicas.
- 9.5. Informar que el mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

X. Mecanismos de Exigibilidad

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes, a través de un conjunto de normas y procedimientos, de garantizar que los derechos sociales sean progresivamente exigibles

en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que este apartado se refiere a los mecanismos a través de los cuales las personas beneficiarias o derechohabientes de los programas sociales pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados. En este apartado se deberá:

- 10.1. Señalar los lugares en donde las dependencias y/o entidades tienen a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de cada programa social.
- 10.2. Indicar los procedimientos (que deben ser ágiles y efectivos) para que se pueda exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación.
- 10.3. Se deberá especificar textualmente que:
- "Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:
- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación."
- 10.4. Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se deberá de señalar de manera textual que: "Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:
- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
- Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.
- 10.5. Indicar que la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.
- 10.6 Tal como se señala en el apartado VII.4. de las reglas de operación, se deberá retomar y precisar que todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

De acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

Asimismo, la Evaluación Interna es la que se debe efectuar con la finalidad de valorar posibles modificaciones en la implementación, ejecución y funcionamiento de los programas sociales, de manera anual y conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Ésta se refiere a la valoración que, de acuerdo al mecanismo que se determine, se debe hacer del programa social para dar cuenta de sus aciertos y fortalezas,

identificar sus problemas y áreas de mejora y, así, formular sugerencias para su reorientación o fortalecimiento; al igual que proporcionar a las y los funcionarios la oportunidad de identificar las condiciones iniciales del programa social y hacer un seguimiento permanente del mismo a través de evaluaciones periódicas o parciales.

Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los indicadores, que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados. Por lo anterior, este apartado se divide en:

XI.1. Evaluación

- 11.1. Indicar que, tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.
- 11.2. Indicar textualmente que la Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.
- 11.3. Señalar la unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social y, en su caso, los recursos que se destinaran a tales fines.
- 11.4. Derivado de que los procesos de evaluación interna son una actividad que deben ejecutar de forma permanente los programas sociales, ésta debe ser producto de una planeación, por lo que en las Reglas de Operación se deben indicar las fuentes de información de gabinete (referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa) y, en su caso, las de campo (instrumentos aplicados a beneficiarios y operadores del Programa, tales como: encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas, etcétera; además de precisar si se realizará un censo o muestreo) que se emplearán para la evaluación.

IX.2. Indicadores de Gestión y de Resultados

- 11.5. En congruencia con la estrategia de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, se debe indicar que para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico; además de señalar los instrumentos de evaluación cuantitativa y/o cualitativa complementarios que se consideren pertinentes, de acuerdo con las necesidades y características del programa social.
- 11.6. Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación. La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores:

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Meta
Fin										
Prop ósito										
Componentes									·	
Actividades									·	

La información que debe contener cada columna de la matriz es la siguiente:

Columna	Información que debe contener
Objetivo	Fin: el objetivo al cual aporta la resolución del problema. Es la descripción de cómo el programa contribuye en el mediano o largo plazo a la solución de un problema de desarrollo o a la consecución de objetivos estratégicos. Propósito: la situación del "problema resuelto". Es el resultado directo logrado en la población objetivo como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes o servicios) otorgados por el programa. Componentes: los productos o servicios que el programa o proyecto entrega para resolver el problema, es decir para cumplir con su propósito. Actividades: las acciones necesarias para generar los productos que entregan el proyecto o programa (es decir para generar los componentes).

Indicador	Se integran los conceptos relevantes a medir de cada uno de los cuatro niveles de objetivos en forma de
marcador	indicadores. Son el instrumento para medir el logro de los objetivos de los programas y un referente para
	el seguimiento de los avances para la evaluación de los resultados alcanzados. Es importante que los
	indicadores planteados tengan relación directa con el nivel en que se encuentra el objetivo. Debe ser
	relevante para los propósitos que busca el programa, claro para no dar lugar a ambigüedades y estar
T(1 1	basado en información confiable y verificable.
Fórmula de	Describe la fórmula en que se calculará el indicador propuesto, es decir, es la expresión matemática del
Cálculo	indicador. Los tipos de fórmulas más usadas son; porcentajes (proporciones), tasas de variación,
	promedios e índices
Tipo de	Según el aspecto del logro de los objetivos que miden se distinguen los siguientes tipos de indicadores:
Indicador	- De suficiencia: establece la relación entre los recursos del programa otorgados directamente a la
	población (en forma de becas, transferencias, subsidios o productos) y los requeridos para cubrir la
	población objetivo
	-De eficacia: apuntan a medir el nivel de cumplimiento de los objetivos.
	-De eficiencia: busca medir que tan bien se logra cubrir a la población objetivo, con han utilizado los
	recursos utilizados en la producción de los resultados. Para ello establecen una relación entre los
	productos o servicios generados por el proyecto y el costo incurrido o los insumos utilizados la población
	objetivo cubierta y el total de beneficiarios del programa.
	-De calidad: buscan evaluar atributos de los bienes o servicios producidos por el proyecto respecto a
	normas o referencias externas. Con frecuencia se utilizan como indicadores de calidad en proyectos que
	entregan servicios a los beneficiarios, el nivel de satisfacción de éstos según los resultados de encuestas.
	-De economía: miden la capacidad del proyecto o de la institución que lo ejecuta para recuperar los
	costos incurridos, ya sea de inversión o de operación. Dicha recuperación puede ser vía aportes de los
	usuarios, las contribuciones de otras entidades, venta de servicios, entre los principales.
	-De cobertura: miden la capacidad efectiva del programa para atender a la población objetivo delimitada
	a raíz del diseño del diagnóstico y del problema social.
	-De universalidad: buscan valorar y evaluar en qué medida el programa tiende a segmentar, fragmentar,
	limitar o condicionar los apoyos de acuerdo a requisitos, características o especificaciones que tendrá que
	cumplir la población objetivo
	-De resultados: Evalúan la incidencia del programa en el abatimiento de rezagos, carencias y en el
	mejoramiento del bienestar de la población beneficiaria
	-De impacto: Buscan medir la contribución del programa a la transformación de estructuras sociales de
	largo recorrido asociadas a la pobreza, la desigualdad, los derechos sociales, la justicia social o la brecha
	territorial o de género.
Unidad de	Se refiere a la unidad en la que está calculada el indicador, es decir, porcentaje, pesos, personas
Medida	beneficiarias, solicitudes, entre otras.
Desagre-	Se refiere a si el cálculo del indicador se desagregará por sexo, Alcaldías, grupo etario, entre otros.
gación	
Medios de	Son las fuentes de información para el cálculo y monitoreo de los indicadores. Se debe procurar que estas
Verificación	sean públicas y se debe precisar el nombre completo del documento, base de datos, estadística o informe.
Unidad	Se refiere al área que dentro del programa social, la dependencia o entidad responsable del mismo, se
Responsable	encarga de dar seguimiento a la medición del indicador.
Supuesto	Son factores externos, que están fuera del control de la institución responsable de un programa, pero que
Supuesto	inciden en el éxito o fracaso del mismo (riesgos ambientales, financieros, institucionales, climatológicos,
	sociales u otros que pueden hacer que el mismo fracase). El riesgo se expresa en la Matriz de Indicadores
	como un supuesto que debe ser cumplido para lograr los objetivos a cada nivel. El supuesto es condición
Mata	que tiene que darse para que se cumpla la relación de causalidad en la jerarquía de objetivos.
Meta	El nivel de logro del objetivo que se espera alcanzar al final del ejercicio fiscal.

11.7. Se debe indicar que los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

XII. Formas de Participación Social

De acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de

los programas y acciones de desarrollo social (todo ello sin menoscabo de la que pudiera dictar en su oportunidad cualquier otro ordenamiento o Ley Secundaria que emane de la Constitución Política de la Ciudad de México); para lo cual en este apartado se deberá:

- 12.1. Indicar la forma como participan en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas de desarrollo social la población: de manera individual y/o colectiva; a través de algún órgano de representación como: Consejos, Comités Vecinales, Comités de seguimiento de Administración, de Supervisión, de control, entre otros.
- 12.2. Además, señalar cuál es la modalidad de participación social: información, consulta, decisión, asociación, deliberación, entre otras.

Se debe incluir lo anterior en un cuadro como el siguiente:

Participante	Etapa en la que participa	Forma de Participación	Modalidad

XIII. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales

En este apartado se deberá de enunciar si el programa social lleva a cabo actividades de manera conjunta con otros programas o acciones sociales, ya sea de la misma dependencia o bajo la responsabilidad de otras, para atender o resolver algún problema específico de manera integral, por lo que se deberá:

- 13.1. Establecer el nombre de los programas o acciones sociales con los cuales se articula, así como el de la o las dependencias o entidades responsables de los mismos.
- 13.2. Señalar las acciones en las que se complementan, coordinan y colaboran, además de indicar las etapas del programa en las que están comprometidas cada una de ellas.
- 13.3. Establecer mecanismos de identificación y evaluación de posibles duplicidades en la implementación del programa para subsecuentemente configurar procedimientos destinados, en su caso, a reestructurar, revisar, replantear o transformar las políticas.

Se debe incluir lo anterior en un cuadro como el siguiente:

Programa o Acción Social con	Dependencia o Entidad	Acciones en las que	Etapas del Programa
el que se articula	responsable	colaboran	comprometidas

XIV. Mecanismos de Fiscalización

- La Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos. En este apartado se debe:
- 14.1. Indicar el número y fecha de la sesión del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) en la que fue aprobado el Programa Social.
- 14.2. Señalar textualmente que, como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.
- 14.3. Señalar textualmente que la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.
- 14.4. Señalar textualmente que se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.
- 14.5. Indicar textualmente que la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.
- 14.6. Señalar textualmente que la Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.
- 14.7. Señalar textualmente que se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas

En este apartado se deberá indicar que:

- 15.1. De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información:
- Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;
- La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes De acuerdo a la Constitución Política de la Ciudad de México los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Por lo anterior y con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social). En este apartado se deberá considerar y señalar que para el caso de aquellos programas sociales pertenecientes a entidades, dependencias u órganos desconcentrados que sean integrados a las acciones de política social del gobierno federal. Que la responsabilidad del tratamiento y difusión del padrón será responsabilidad de las autoridades del gobierno federal que asuma su coordinación. Mientras que, aquellos de nueva creación o pertenecientes a las Alcaldías (que no se encuentren en el supuesto antes descrito) deberán:

- 16.1. Señalar que, la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Alcaldía o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el programa social en cuestión, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México", que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: "nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía", se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.
- 16.2. Indicar que, a efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Alcaldía o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el programa social en cuestión entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca. 16.3. Deberá señalarse que la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Alcaldía o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el programa social, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.
- 16.4. Señalar el sitio de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia en donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno

de sus programas sociales que sean operados por la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Alcaldía o Entidad de la Administración Pública local de que se trate, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

- 16.5. Puntualizar de manera textual que "el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos".
- 16.6. Indicar textualmente que una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.
- 16.7. Diseñar, establecer e implementar mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.
- 16.8. Diseñar, establecer e implementar mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

5. ACOMPAÑAMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE REGLAS DE OPERACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES 2019

Con miras a contribuir y sentar las bases para la construcción del sistema general de bienestar social de la Ciudad de México que establece la Constitución Política de la Ciudad de México y en el marco de las acciones de capacitación y asesoría que de manera cotidiana el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social lleva a cabo, los Consejeros Ciudadanos miembros del Comité de Evaluación y Recomendaciones acordaron llevar a cabo mesas de trabajo con cada una de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México que tengan a su cargo la operación de programas sociales.

El objetivo de dichas mesas de trabajo es difundir entre las personas servidoras públicas encargadas de los procesos de planeación y diseño de los programas sociales de la Ciudad de México en 2019 los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2019; a la vez que se les asesora y brinda acompañamiento para abordar los aspectos esenciales de sus reglas de operación.

Para lo anterior el Consejo establecerá contacto con cada una de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México que a su cargo tengan programas sociales con la intención de definir el calendario de sesiones y demás logística necesaria.

6. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Programa Social: Las acciones de la Administración que promueven el cumplimiento de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y que, por su naturaleza, pueden dividirse en: programas de transferencias monetarias o materiales, de prestación de servicios, de construcción, mejoramiento u operación de la infraestructura social, y de otorgamiento de subsidios directos o indirectos (Fracción XXIII del Artículo 3 Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal).

Reglas de Operación: El conjunto de normas que rigen a cada uno de los programas sociales. (Fracción XXIV del Artículo 3 Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal).

Evaluación: Se entenderá por evaluación a aquellas acciones encaminadas a conocer la operación y resultados de los programas y proyectos de Desarrollo Social con la finalidad de formular nuevas acciones, para identificar los problemas en la implementación de programas y en su caso reorientar y reforzar la política social. (Artículo 42 Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal).

Padrón: Se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social).

Población Potencial: Es aquella parte de la población de referencia, que es afectada por el problema (o será afectada por este), y que por lo tanto requiere de los servicios o bienes que proveerá el programa. Indica la magnitud total de la población en riesgo. Dicha estimación permitirá proyectar a largo plazo el aumento de dicha población, si no se interviene adecuadamente. (Aldunate, Eduardo; Córdoba, Julio (2011).

Población Objetivo: Es un subconjunto de la población total (población de referencia) a la que están destinados los productos del proyecto. Se la define normalmente por la pertenencia a un segmento socioeconómico como grupo etario, localización geográfica, y carencia específica. (Cohen, Ernesto, Martínez, Rodrigo. Manual de Formulación, Evaluación y Monitoreo de Proyectos Sociales. CEPAL, pág. 8).

Población Beneficiaria: Es la parte de población objetivo que recibe los productos del Proyecto (acierto de inclusión).

(Cohen, Ernesto, Martínez, Rodrigo. Manual de Formulación, Evaluación y Monitoreo de Proyectos Sociales. CEPAL, pág. 10).

Población Atendida: Se refiere a aquella población que ha sido beneficiada por el Programa y se encuentra recibiendo los bienes o servicios que este brinda. (Guzmán, Marcela (2007). Evaluación de programas. Notas técnicas. CEPAL, pág.27).

Objetivo: Se refiere a los resultados físicos, financieros, institucionales, sociales, ambientales o de otra índole que se espera que el proyecto o programa contribuya a lograr. (Comité de Asistencia para el Desarrollo (CAD). 2002. Glosario de los principales términos sobre evaluación y gestión basada en resultados. Paris: OCDE, pág. 31).

Metas: Son una estimación cuantitativa independiente del impacto de cada alternativa y de sus volúmenes de producción. Las metas se definen en términos de cantidad, calidad y tiempo, utilizando para ello los indicadores seleccionados. (Cohen, Ernesto, Martínez, Rodrigo. Manual de Formulación, Evaluación y Monitoreo de Proyectos Sociales. CEPAL, pág.35).

Indicador: Variable o factor cuantitativo o cualitativo que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, reflejar los cambios vinculados con una intervención o ayudar a evaluar resultados de un organismo de desarrollo. (Comité de Asistencia para el Desarrollo (CAD). 2002. Glosario de los principales términos sobre evaluación y gestión basada en resultados. Paris: OCDE, pág. 25).

Indicador de Desempeño: Variables que permiten verificar cambios debidos a la intervención para el desarrollo o que muestra resultados en relación con lo que se ha planeado. (Comité de Asistencia para el Desarrollo (CAD). 2002. Glosario de los principales términos sobre evaluación y gestión basada en resultados. Paris: OCDE, pág. 29).

Seguimiento: Función continúa a partir de la cual se realiza una recopilación sistemática de datos sobre indicadores específicos mediante los cuales se proporciona a los administradores y a las partes interesadas, información relevante sobre el avance y el logro de los objetivos de un proyecto; así como, la utilización de los fondos y recursos asignados a este. (Comité de Asistencia para el Desarrollo (CAD). 2002. Glosario de los principales términos sobre evaluación y gestión basada en resultados. Paris: OCDE, pág. 27)

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento se armonizará con las leyes secundarias que en materia de programas sociales emita el Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Serán sujetos de los presentes lineamentos todos los programas de desarrollo social que operen en la Ciudad de México durante el ejercicio fiscal 2019. Considerando a éstos como los instrumentos derivados de la planificación institucional de la política social que garantice el efectivo cumplimiento y promueva el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y prevención de delito. Mismos que, podrán estar conformados por programas cuyo componente principal sea la prestación de servicios o infraestructura, subsidios, así como, transferencias en especie o de carácter monetario, entre otros. Incluyendo aquellos que, como parte de su desarrollo empleen la acción colectiva de la sociedad a través de promotores, capacitadores y talleristas. Tanto en el caso de las Alcaldías como en las dependencias de la Administración de la Ciudad de México, que lo requieran, dada su cercanía con la ciudadanía, que contribuyen a promover la educación, la cultura, la identidad, la cohesión, participación e integración social.

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2018. (Firma)

MTRO. JOSÉ ARTURO CERÓN VARGAS

DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA

IRVING ALBERTO GIL MERCADO, DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO EDUCACIÓN GARANTIZADA DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en los artículos 2, 3 fracción IX, 6, 43, 44, 47, 53, 54 fracción I, 61, 67, y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4 y 5 de la Ley de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México; Acuerdo por el que se Implementa la Estrategia de Armonización, Control y Calidad Normativa de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de agosto de 2018; Contrato de Fideicomiso No. 2152-6 de fecha 21 de junio de 2007; Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de fecha 21 de diciembre de 2007; Segundo Convenio Modificatorio aprobado el 5 de noviembre de 2008; Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso aprobado el 27 de Octubre de 2010; Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso aprobado el 11 de julio de 2011, y demás normatividad aplicable, y;

CONSIDERANDO

Que el eje 5 "Efectividad, rendición de cuentas y combate a la corrupción" del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, identifica como área de oportunidad la implementación de la mejora regulatoria y simplificación administrativa, para evitar la sobrerregulación jurídica y excesiva carga administrativa en los trámites y servicios, cuya prestación complicada y lenta limita la eficiencia económica y la competitividad de la Ciudad, así como el adecuado desarrollo de vida de sus habitantes.

Que el 7 de diciembre de 2017 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, la cual tiene por objeto establecer las disposiciones, principios, bases, procedimientos e instrumentos rectores de mejora regulatoria y simplificación administrativa para la Administración Pública de la Ciudad de México que aseguren que las normas de carácter general y administrativas garanticen beneficios superiores a sus costos y el máximo bienestar para la sociedad, así como los esquemas de participación de los sectores social y privado, con base en los principios de máxima eficiencia y transparencia gubernamental.

Que con el objeto de hacer más eficiente el ejercicio de la función pública y que los ciudadanos puedan gozar de la seguridad y certeza jurídica en los actos y procedimientos que requieren, se creó la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México y los instrumentos jurídicos y administrativos en que se sustenta la política de Mejora Regulatoria.

Que el 31 de agosto de 2018, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "Acuerdo por el que se Implementa la Estrategia de Armonización, Control y Calidad Normativa de la Administración Pública de la Ciudad de México", el cual tiene por objeto establecer la estrategia de armonización, control y calidad normativa de la Administración Pública de la Ciudad de México, que promueva la eliminación y compactación de disposiciones reglamentarias y administrativas excesivas y sin vigencia, la homologación de criterios para la emisión de normas y la generación de mecanismos para no crear más regulaciones de las existentes, a fin de que el marco jurídico de la Ciudad de México cuente con disposiciones de calidad que permitan una gestión pública eficaz, ágil y transparente que consolide la cultura de legalidad en beneficio de la ciudadanía.

Que el Acuerdo mencionado es de observancia obligatoria para las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades Paraestatales de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que conforme a lo anterior las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades Paraestatales de la Administración Pública de la Ciudad de México a partir del mes de septiembre y hasta octubre de 2018, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el listado de disposiciones reglamentarias y administrativas vigentes, emitidas por las autoridades locales que apliquen, observen o ejecuten en el desempeño de sus funciones y contribuyan al ejercicio de sus atribuciones.

Que el Acuerdo referido establece que una vez publicados los listados de disposiciones reglamentarias y administrativas por parte de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, los ciudadanos podrán coadyuvar con éstos en la identificación de las disposiciones reglamentarias y administrativas vigentes, para lo cual harán del conocimiento del Órgano que corresponda, cuando consideren que alguna disposición normativa ya no es aplicable o en su caso, debe seguir considerándose como vigente.

Dichas propuestas o recomendaciones serán recibidas a través del Portal denominado "Sistema de Servicios y Atención Ciudadana", mediante el acceso al Portal Ciudadano del Gobierno de la Ciudad de México en el sitio oficial http://www.cdmx.gob.mx en la sección de Atención Ciudadana. La fecha límite para la recepción de propuestas será hasta el 16 de noviembre de 2018.

Que dando observancia y cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo por el que se Implementa la Estrategia de Armonización, Control y Calidad Normativa de la Administración Pública de la Ciudad de México; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA DEL DISTRITO FEDERAL DA A CONOCER EL LISTADO DE DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS VIGENTES.

PRIMERO. El Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal, da a conocer el listado de las disposiciones reglamentarias y administrativas vigentes, emitidas por las autoridades locales que aplica, observa y ejecuta en el desempeño de sus funciones y contribuyen al ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Queda a disposición de la ciudadanía el listado de las disposiciones reglamentarias y administrativas vigentes a efecto de que puedan emitir sus propuestas o recomendaciones.

NOMBRE DEL INSTRUMENTO NORMATIVO	CATEGORÍA (Reglamento, Acuerdo, Aviso,	FECHA DE PUBLICACIÓN	¿S: ENCUE VIGEN	NTRA NTE?
	Circular)		SÍ	NO
Contrato de Fideicomiso No. 2152-6	Contrato	27 de junio de 2007	Sí	
Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso No. 2152-6	Convenio	21 de diciembre de 2007	Sí	
Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso No. 2152-6	Convenio	5 de noviembre de 2008	Sí	
Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso No. 2152-6	Convenio	27 de octubre de 2010	Sí	
Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso No. 2152-6	Convenio	1 de julio de 2011	Sí	
Reglas de Operación del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal	Reglas de Operación	30 de julio de 2014	Sí	
Reglas de Operación del Programa de Estímulos para el Bachillerato "Prepa Si"	Reglas de Operación	1 de agosto de 2018	Sí	
Reglas de Operación del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares, "Va Segur@"	Reglas de Operación	31 de enero de 2018	Sí	
Reglas de Operación del Programa de Niñas, Niños y Jóvenes Talento	Reglas de Operación	31 de enero de 2018	Sí	
Reglas de Operación del Programa Educación Garantizada	Reglas de Operación	31 de enero de 2018	Sí	
Manual Administrativo del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal	Manual	18 de mayo de 2015	Sí	
Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal	Reglamento	28 de diciembre de 2000	Si	
Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal	Reglamento	26 de febrero de 2009	Sí	
Reglamento de la Ley de Presupuestos y Gasto Eficiente del Distrito Federal y el Clasificador por Objeto de Gasto	Reglamento	8 de marzo de 2010	Sí	
Código de Conducta del Fideicomiso Educación Garantizada	Código	9 de julio 2014	Sí	

Código de Ética de los Servidores Públicos para el Distrito Federal	Código	9 de julio de 2014	Sí	
Acuerdo mediante el cual se dan a conocer los Criterios para la evaluación de las competencias profesionales y ocupación de los puestos que integran las Unidades de Igualdad Sustantiva en los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México.	Acuerdo	29 de agosto de 2017	Sí	
Acuerdo Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia, Acoso, Maltrato y Discriminación en la Población Escolar de la Ciudad de México.	Acuerdo	5 de junio de 2014	Sí	
Acuerdo por el que se crea la Comisión para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior en el Distrito Federal	Acuerdo	10 de octubre de 2013	Sí	
Acuerdo por el que se delega en el Director General de Servicios Legales, de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, la facultad de otorgar visto bueno, previo al Ejercicio de los Recursos Autorizados para cubrir los gastos por conciliaciones de juicios en trámite promovidos en contra de la Administración Pública del Distrito Federal o por liquidaciones de laudos emitidos o sentencias definitivas dictados por autoridad competente favorables a los trabajadores al servicio de la Administración Pública del Distrito Federal y por el que se Constituye la Mesa de Asuntos Laborales de la Comisión de Estudios Jurídicos del Distrito Federal.	Acuerdo	5 de marzo de 2018	Sí	
Acuerdo por el que se delegan en el Director de Administración y Finanzas del Fideicomiso Público, denominado "Educación Garantizada del Distrito Federal", las facultades que se indican.	Acuerdo	5 de abril de 2013	Sí	
Acuerdo por el que se da a conocer la relación de Fideicomisos Públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México	Acuerdo	30 de enero de 2017	Sí	
Acuerdo por el que se Establece el Modelo Único de Atención para el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal	Acuerdo	25 de noviembre de 2015	Sí	
Acuerdo por el que se Establecen Lineamientos para Paternidad y Maternidad Responsable, para Garantizar y Proteger la Convivencia Armónica y Equilibrada de las Familias del Distrito Federal	Acuerdo	15 de noviembre de 2013	Sí	
Acuerdo por el que se Declara a la Ciudad de México, "Ciudad Amigable con la Población Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Travesti, Transgénero e Intersexual"	Acuerdo	23 de enero de 2015	Sí	
Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento de la Red de Información de Violencia Contra las Mujeres y del Sistema para la Identificación y Atención de Riesgo de Violencia Feminicida para las Dependencias, Entidades y Órganos Políticos-	Acuerdo	15 de marzo de 2018	Sí	

A1 ' ' ' ' ' 11 C' 111 M/ '		1		1
Administrativos de la Ciudad de México.	7 .	22.1. 1.2012	G.	
Carta de Obligaciones de los Servidores Públicos	Carta 23 de mayo de 2013		Sí	
Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México.	Programa	Programa 31 de agosto de 2016		
Programa General de Desarrollo del Distrito Federal	Programa	Programa 11 de septiembre de 2013		
Programa Especial de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México 2015-2018	Programa	18 de noviembre de 2016	Sí	
Aviso por el que se da a Conocer el Programa para Prevenir y Eliminar Discriminación en la Ciudad de México 2016-2018	Programa	27 de junio de 2016	Sí	
Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción al Acoso Sexual en la Administración Pública del Distrito Federal	Protocolo	30 de marzo del 2012	Sí	
Manual de Comunicación e Identidad Gráfica de la CDMX	Manual	6 de febrero de 2015	Sí	
Manual específico de operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal	Manual	17 de julio de 2018	Sí	
Manual de integración y funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal	Manual	17 de julio de 2018	Sí	
Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación del Control Interno Institucional del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal	Manual	17 de julio de 2018	Sí	
Lineamientos para la elaboración del Informe de Gestión, con motivo de la Conclusión del Periodo Estatutario de Gestión de la Administración Pública de la Ciudad de México 2012-2018	Lineamientos	7 diciembre de 2016	Sí	
Lineamientos Mediante los que se Establece el Modelo Integral de Atención Ciudadana de la Administración Pública del Distrito Federal	Lineamientos	13 de octubre de 2015	Sí	
Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal	Lineamientos	23 de noviembre de 2013	Sí	
Lineamientos para el funcionamiento de los Subcomités Mixtos de Capacitación en las Dependencias, en los Órganos Desconcentrados y en los Órganos Políticos-Administrativos, de la Administración Pública del Distrito Federal Disposiciones Generales.	Lineamientos	6 de septiembre de 2012	Sí	
Lineamientos para otorgar el visto bueno previo al ejercicio de los recursos autorizados para cubrir los gastos por conciliaciones de juicios en trámite o para el cumplimiento de sentencias definitivas favorables a las personas físicas o morales, en los procesos judiciales de carácter civil, mercantil, agrario y contencioso administrativo, promovidos por la Administración Pública de la Ciudad de	Lineamientos	9 de marzo de 2018	Sí	

México o en contra de ésta, para el año 2018.				
Lineamientos para la implementación de				
Unidades de Igualdad Sustantiva y su vigilancia				
en la Administración Pública de la Ciudad de	Lineamientos	9 de noviembre de 2016	Sí	
México				
Lineamientos para otorgar el visto bueno previo				
al ejercicio de los recursos autorizados para cubrir				
los gastos por conciliaciones de juicios en trámite				
promovidos en contra de la Administración				
Pública de la Ciudad de México o por	**		~ .	
liquidaciones de laudos emitidos o sentencias	Lineamientos	9 de marzo de 2018	Sí	
definitivas dictados por autoridad competente				
favorables a los trabajadores al servicio de la				
Administración Pública de la Ciudad de México,				
para el año 2018.				
Lineamientos para la implementación de				
Unidades de Igualdad Sustantiva y su vigilancia	Linconstructor	0.4	C.	
en la Administración Pública de la Ciudad de	Lineamientos	9 de noviembre de 2016	Sí	
México				
Lineamientos para otorgar el visto bueno previo				
al ejercicio de los recursos autorizados para cubrir				
los gastos por conciliaciones de juicios en trámite				
promovidos en contra de la Administración				
Pública de la Ciudad de México o por	Lineamientos	9 de marzo de 2018	Sí	
liquidaciones de laudos emitidos o sentencias	Lincamientos	9 de marzo de 2018	51	
definitivas dictados por autoridad competente				
favorables a los trabajadores al servicio de la				
Administración Pública de la Ciudad de México,				
para el año 2018.				
Lineamientos para la implementación de				
Unidades de Igualdad Sustantiva y su vigilancia	Lineamientos	9 de noviembre de 2016	Sí	
en la Administración Pública de la Ciudad de		,		
México				
Lineamientos para otorgar el visto bueno previo				
al ejercicio de los recursos autorizados para cubrir				
los gastos por conciliaciones de juicios en trámite				
promovidos en contra de la Administración				
Pública de la Ciudad de México o por	Lineamientos	9 de marzo de 2018	Sí	
liquidaciones de laudos emitidos o sentencias				
definitivas dictados por autoridad competente				
favorables a los trabajadores al servicio de la Administración Pública de la Ciudad de México,				
para el año 2018.				
Lineamientos para la Instalación y				
Funcionamiento de las Oficinas de Información				
Pública al Interior de la Administración Pública	Lineamientos	18 de diciembre de 2003	Sí	
del Distrito Federal				
Lineamientos por medio de los cuales se				
comunican las disposiciones para presupuestar los				
recursos disponibles contemplados en el artículo				
14, fracciones I, II y IV, del Decreto de	Lineamientos	18 de junio de 2018	Sí	
Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México				
para el ejercicio fiscal 2018				
para di ojererere ribear 2010				

		1		
Lineamientos de Auditoría de la Administración Pública de la Ciudad de México	Lineamientos	8 de enero de 2018	Sí	
Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México	Lineamientos	8 de enero de 2018	Sí	
Lineamientos de las Intervenciones de la Administración Pública de la Ciudad de México	Lineamientos	8 de enero de 2018	Sí	
Lineamientos Generales para la Presentación de Precios Más Bajos para los Bienes y Servicios Objeto del Procedimiento Licitatorio Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y el Clasificador por Objeto de Gasto	Lineamientos	14 de abril de 2010	Sí	
Lineamientos Internos para Baja de los Bienes Muebles del Fideicomiso Educación Garantizada (SO/01/009/18).	Lineamientos	22 de marzo 2018	Sí	
Lineamientos que deberán observar las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, en los procedimientos de contratación establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.	Lineamientos	14 de febrero de 2007	Sí	
Aviso por el que se da a conocer "El Programa Integral para la Prevención, Detección y Atención de la Violencia, Acoso, Maltrato y Discriminación en la Comunidades Escolares de la Ciudad de México"	Aviso	14 de julio de 2016	Sí	
Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Evaluación Interna 2018 de los Programas Sociales de la Ciudad de México	Aviso	23 de abril de 2018	Sí	
Aviso por el que se da a conocer los Lineamientos de Operación de la "Universidad Laboral en Línea del Gobierno de la Ciudad de México (UNILAB)"	Aviso	1 de octubre de 2018	Sí	
Aviso por el que se da a conocer el Reglamento General del Programa, "Universidad Laboral en Línea del Gobierno de la Ciudad de México (UNILAB)"	Aviso	1 octubre de 2018	Sí	
Aviso por el cual se dan a conocer los lineamientos generales para el registro de manuales administrativos y específicos de la operación de la Administración Pública de la Ciudad de México	Aviso	1 de junio de 2018	Sí	
Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos Generales para la adquisición de bienes con características y especificaciones de menor grado de impacto ambiental	Aviso	26 de junio de 2018	Sí	
Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para el diseño, la implementación y evaluación de programas, acciones y políticas públicas, con un enfoque de igualdad y no discriminación, para el Gobierno de la Ciudad de México	Aviso	4 de septiembre de 2018	Sí	
Circular Uno 2015, normatividad en materia de administración de recursos para las Dependencias,	Circular	18 de septiembre de 2015	Sí	

Unidades Administrativas de Apoyo Técnico				
Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades				
de la Administración Pública del Distrito Federal.				
Circular JGCDMX/JRANG/0139/2018, de la				
Jefatura de Gobierno, sobre la paridad de género	Circular	7 de agosto 2018	Sí	
en el ámbito laboral sin discriminación				
Circular 005 de la Dirección General para				
difundir la Circular				
JGCDMX/JRANG/0139/2018, de la Jefatura de	Circular	07 de agosto de 2018	Sí	
Gobierno, sobre la paridad de género en el ámbito		_		
laboral sin discriminación				

TERCERO. Las propuestas o recomendaciones de la ciudadanía se deberán realizar mediante el acceso al Portal Ciudadano del Gobierno de la Ciudad de México en el sitio oficial de internet http://www.cdmx.gob.mx en la sección de Atención Ciudadana, las cuales podrá realizar hasta el 16 de noviembre de 2018.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su conocimiento.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

(Firma)

IRVING ALBERTO GIL MERCADO
DIRECTOR GENERAL
DEL FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA

FIDEICOMISO MUSEO DEL ESTANQUILLO

LIC. HENOC DE SANTIAGO DULCHÉ, Director General del Fideicomiso Museo del Estanquillo, con fundamento en los artículos 5°, apartado A, numeral 1, 7°, apartado A, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México, 2°, 3° fracción IX, 6°, 43°, 44°, 47°, 53°, 54° fracción I, 61°, 67°, y 71° fracciones I, IV, V y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; contrato del Fideicomiso N°. 3061 de fecha 26 de mayo de 2006, numeral 8.2 de las Reglas de Operación del Fideicomiso Museo del Estanquillo; y en acatamiento al numeral Tercero del Acuerdo por el que se implementa la estrategia de armonización, control y calidad normativa de la Administración Pública de la Ciudad de México, emitida por la Oficialía Mayor y publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de agosto de 2017, he tenido a bien expedir la siguiente

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO LA LISTA DE DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS VIGENTES, EMITIDAS POR AUTORIDADES LOCALES QUE SE APLICAN, OBSERVAN Y EJECUTAN POR EL FIDEICOMISO MUSEO DEL ESTANQUILLO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y QUE CONTRIBUYEN AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES

PRIMERO. En cumplimiento al numeral Tercero del Acuerdo por el que se implementa la Estrategia de Armonización, Control y Calidad Normativa de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de agosto de 2018, se hace del conocimiento en general, el listado de disposiciones reglamentarias y administrativas vigentes que aplica observa y ejecuta el Fideicomiso Museo del Estanquillo en el Desempeño de sus funciones:

NOMBRE DEL INSTRUMENTO NORMATIVO	CATEGORÍA	FECHA DE PUBLICACIÓN	SE ENCUENTRA VIGENTE	
			SI	NO
Constitución Política de la Ciudad de México	Constitución Política local	05/02/2017	X	
Contrato Constitutivo de Fideicomiso No. 3061	Contrato			
Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso No. 3061	Convenio Modificatorio		X	
Decreto de sectorización del Museo del Estanquillo	Decreto	05/01/2007	X	
Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2018		31/12/2017	X	
Ley de Accesibilidad para la Ciudad de México	Ley local	21/01/2017	X	
Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	Ley local	28/09/1998	X	
Ley de Archivos del Distrito Federal	Ley local	08/10/2018	X	
Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal	Ley local	22/06/1993	X	
Ley de Celebración de Espectáculos Públicos	Ley local	14/01/1997	X	
Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal	Ley local	14/10/2003	X	
Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México	Ley local	29/12/2017	X	
Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal	Ley local	23/05/2000	X	
Ley de Firma Electrónica del Distrito Federal	Ley local	04/11/2009	X	
Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México	Ley local	09/07/2014	X	
Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Distrito Federal	Ley local	24/02/2011	X	
Ley de Responsabilidad Civil para la Protección del Derecho a la Vida Privada, el Honor y la Propia Imagen en el Distrito Federal	Ley local	19/05/2006	X	
Ley de Residuos Sólidos para el Distrito Federal	Ley local	22/03/2003		
Ley de Salud del Distrito Federal	Ley local	17/09/2009	X	
Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal	Ley local	17/05/2004	X	
Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal	Ley local	20/08/2010	X	

			1	
Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Gobierno del Distrito Federal	Ley local	31/12/2009	X	
Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal	Ley local	21/12/1995	X	
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México	Ley local	10/04/2018	X	
Ley de Protección a la Salud de los no fumadores en el Distrito Federal.	Ley local	29/09/2004	X	
Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.	Ley local	27/11/2014	X	
Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal.	Ley local	21/10/2008	X	
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.	Ley local	06/05/2016	X	
Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.	Ley local	01/09/2017	X	
Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México.	Ley local	01/09/2017	X	
Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.	Ley local	30/05/2011	X	
Ley para hacer de la Ciudad de México una Ciudad Más Abierta	Ley local	07/10/2015	X	
Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal	Ley local	29/12/1998	X	
Código Civil para el Distrito Federal	Código	26/05/1928	X	
Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal	Código	01/09/1932	X	
Código Penal para el Distrito Federal	Código	16/07/2002	X	
Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal	Código	29/08/1931	X	
Código Fiscal del Distrito Federal	Código	29/12/2009	X	
Código de Ética para Servidores Públicos del Distrito Federal	Código	09/07/2014	X	
Manual Administrativo del Fideicomiso Museo del Estanquillo	Manual		X	
Manual de Integración del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Fideicomiso Museo del Estanquillo	Manual		X	
Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal	Reglamento	28/12/2000	X	
Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal	Reglamento	08/03/2010	X	
Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	Reglamento	23/09/1999	X	
Reglamento de la Ley del Sistema de Protección Civil para el Distrito Federal	Reglamento	23/12/2005	X	
Reglamento de la Ley del Sistema de Protección Civil para el Distrito Federal	Reglamento	23/12/2005	X	
Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal	Reglamento	06/05/2016	X	
Reglamento de la Ley de Protección a los no Fumadores en el Distrito Federal	Reglamento	04/04/2008	X	
Reglamento para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal	Reglamento	14/01/2003	X	
Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal	Reglamento	31/08/2010	X	
Reglas de Operación del Fideicomiso Museo del Estanquillo	Reglas		X	
Acuerdo por el que se fijan políticas de actuación de las personas servidoras públicas de la administración pública del distrito federal que se señalan, para cumplir los valores y principios que rigen el servicio público y para prevenir la existencia de conflicto de intereses.	Acuerdo	27/05/2012	X	
			1	

Procedimiento para la atención de las denuncias de un posible incumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (Aprobado por Acuerdo del Pleno 357/SO/15-07/2009 de fecha 15 de julio de 2009).	Procedimiento	03/09/2009	X	
Procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, (Aprobados por el Pleno del INFODF mediante acuerdo 1385/SO/19-12/2012) y se abroga el correspondiente al Acuerdo 1404/SE/15-11/2011.	Procedimiento	26/12/2012	X	
Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión Interpuestos en Materia de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales en la Ciudad de México	Procedimiento	16/06/2016	X	
Políticas para el registro, desarrollo, operación y administración de sistemas informáticos en la CDMX	Políticas	10/01/2017	X	
Programa institucional del Museo del Estanquillo	Programa		X	
Criterios para que los Sujetos Obligados Garanticen Condiciones de Accesibilidad que Permitan el Ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a Grupos Vulnerables	Criterios	04/05/2016	X	
Aviso por el que se da a conocer de manera integral Acuerdo mediante el cual se aprueba el Criterio que deberán aplicar los sujetos obligados, respecto a la Clasificación de Información en la Modalidad de Confidencial. (Aprobados por acuerdo del Pleno del INFODF 1072/SO/03-08/2016).	Aviso	15/08/2016	X	
Circular Uno 2015	Circular	18/09/2015	X	
Criterios y Metodología de la Evaluación de la Calidad de la Información Inscrita en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (Aprobado por acuerdo del Pleno del INFODF ACUERDO 0667/SO/15-07/2015	Criterios	07/08/2015	X	
Lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales	Lineamientos	04/05/2016	X	
Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia	Lineamientos	04/05/2016	X	
Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.	Lineamientos	04/05/2016	X	
Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas	Lineamientos	15/04/2016	X	
Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público; y para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva	Lineamientos	15/04/2016	X	

Lineamientos para la prevención de actos de discriminación en el				
servicio público de la Administración Pública de la Ciudad de	Lineamientos	22/12/2016	X	
México, así como la respectiva atención de quejas y denuncias				
Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito				
Federal, (Aprobados por el Pleno del INFODF mediante acuerdo	Lineamientos	26/10/2009	X	
547/SO/14-10/2009)				
Lineamientos y Metodología de Evaluación de las obligaciones de				
transparencia que deben publicar en sus portales de internet y en				
la plataforma nacional de transparencia los Sujetos Obligados de la	Lineamientos	30/11/2016	X	
Ciudad de México				
Aviso mediante el cual se da a conocer el Acuerdo mediante el				
cual se establece el Calendario para la Elaboración, Aprobación y				
Publicación de los Lineamientos y Metodología de Evaluación de				
las Obligaciones de Transparencia que deben publicar en sus	Aviso	08/07/2016	X	
Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia				
los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, con fundamento en				
la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y				
Rendición de Cuentas de la Ciudad de México				
Acuerdo mediante el cual el pleno del Instituto Nacional de				
Transparencia, acceso a la información y protección de datos	Acuerdo	17/06/2015	X	
personales establece las bases de interpretación y aplicación de la	Acucido	17/00/2013	1	
ley general de transparencia y acceso a la información pública.				
Acuerdo por el cual se aprueba la modificación del plazo para que				
los sujetos obligados de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal				
incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de				
Transparencia, la información a la que se refieren el Titulo Quinto				
y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de				
Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la	Acuerdo	02/11/2016	X	
aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá	ricuciao	02/11/2010	11	
presentarse la denuncia por la falta de publicación de las				
obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII y				
el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la				
Información Pública.				
Acuerdo por el cual se actualiza el Padrón de Sujetos Obligados				
supeditados al cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a		0.6/02/2017	37	
la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de	Acuerdo	06/03/2017	X	
México y de la Ley de Protección de Datos Personales para el				
Distrito Federal.				
Acuerdo por el cual se aprueba el Formato de Denuncia por				
Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, así como la				
modificación a los Formatos de Solicitudes de Acceso a la	Aguarda	16/11/2016	v	
Información Pública, y de Recursos de Revisión que se tramitan	Acuerdo	10/11/2010	X	
ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección				
de Datos Personales del Distrito Federal.				
Acuerdo por el que se aprueba la Dictaminación de las Tablas de				
Aplicabilidad de cada uno de los Sujetos Obligados de la Ciudad				
de México, mismas que les servirán de apoyo para la publicación				
de las obligaciones de transparencia que deben publicar en sus				
Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia,	Acuerdo	10/11/2016	X	
con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la				
Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de				
México.			1	

Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos y Metodología de Evaluación de las Obligaciones de Transparencia que deben publicar en sus Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y se abrogan los Acuerdos 1265/SO/14-11/2012, 0810/SO/11-06/2014 y 1205/SO/03-09/2014.	Acuerdo	10/11/2016	Х	
Acuerdo por el cual se actualiza el Padrón de Sujetos Obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.	Acuerdo	23/11/2016	X	
Acuerdo por el cual se aprueba el Formato de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones Información Pública, y de Recursos de Revisión que se tramitan ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.	Acuerdo	16/11/2016	X	
Acuerdo por el que se aprueba la Dictaminación de las Tablas de Aplicabilidad de cada uno de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, mismas que les servirán de apoyo para la publicación de las obligaciones de transparencia que deben publicar en sus Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.	Acuerdo	10/11/2016	Х	
Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos y Metodología de Evaluación de las Obligaciones de Transparencia que deben publicar en sus Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y se abrogan los Acuerdos 1265/SO/14-11/2012, 0810/SO/11-06/2014 y 1205/SO/03-09/2014.	Acuerdo	10/11/2016	Х	
Tablas de Aplicabilidad de los Sujetos Obligados, en relación a Lineamientos y Metodología de Evaluación de las obligaciones de transparencia que deben publicar en sus portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.	Tablas	30/11/2016	Х	

SEGUNDO. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 19 de octubre de 2018

DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO MUSEO DEL ESTANQUILLO (Firma) LIC. HENOC DE SANTIAGO DULCHÉ

MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LCDA. CLAUDIA LILIA CRUZ SANTIAGO, Directora General del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 3, 40, 54 y 70 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; y 1, 3 y 13 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal y de conformidad con el Acuerdo JG/MPICDMX/SE/006/2018, emitido por los integrantes de la Junta de Gobierno, tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL PROTOCOLO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL USO DE INFORMACIÓN ESPECIALIZADA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO. Se da a conocer el Protocolo de Coordinación Interinstitucional para el Uso de Información Especializada para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos de la Ciudad de México y se encuentra disponible para su consulta en la siguiente liga electrónica.

www.mpi.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Juridico/Protocolo%20Uso%20de%20Inteligencia.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 19 de octubre del año 2018.

MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

(Firma)

LCDA. CLAUDIA LILIA CRUZ SANTIAGO.

Lic. Mario Julio Córdova Motte, Director General de Administración de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 20 fracción I, 26 fracción IV y 36 fracción XVI del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, se dan a conocer con carácter informativo, los ingresos distintos a las transferencias otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, obtenidos trimestralmente por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal correspondientes al ejercicio de **2018**; en cumplimiento en lo establecido en los Artículos 5 fracción V y 14 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México. Para lo cual emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO DE 2018.

Concepto	Trimestre Julio/Septiembre
Intereses por Rendimientos Financieros	2,042,259.23
Ingresos Diversos	341,848.08
Totales	2,384,107.31

Transitorio

Único: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 19 de octubre de 2018.

(Firma)

Lic. Mario Julio Córdova Motte Director General de Administración **D.A.H. NEYIELI ISABEL GONZÁLEZ SOLIS**, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 2 del Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio bajo la denominación Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; 15 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México y numeral Tercero del Acuerdo por el que se Implementa la Estrategia de Armonización, Control y Calidad Normativa de la Administración Pública de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO por el que se hace del conocimiento el listado de disposiciones reglamentarias y administrativas vigentes, aplicables en su parte conducente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

NOMBRE DEL INSTRUMENTO	CATEGORÍA	FECHA DE	¿SE ENC VIGE	
NORMATIVO	(Reglamento, Acuerdo, Aviso, Circular)	PUBLICACIÓN	SI	NO
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México	Ley	10 de abril de 2018	X	
Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México	Ley	26 de junio de 2017	X	
Ley de Bebé Seguro CDMX	Ley	22 de diciembre de 2016	X	
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México	Ley	06 de mayo de 2016	X	
Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México	Ley	17 de noviembre de 2015	X	
Ley de Atención Integral Primera Infancia	Ley	30 de abril de 2013	X	
Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal	Ley	30 de mayo de 2011	X	
Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación	Ley	11 de junio de 2003	X	
Ley de Seguridad Alimentaria y Nutrición para el Distrito Federal	Ley	17 de septiembre de 2009	X	
Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal	Ley	23 de mayo de 2000	X	
Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México	Ley	07 de marzo de 2000	X	
Manual Administrativo DIF-DF	Reglamento	02 de mayo de 2008	X	
Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Ciudad de México	Reglamento	24 de septiembre de 2007	X	
Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Reglamento	11 de septiembre de 2013	X	
Programa Institucional DIF- CDMX 2014-218	Reglamento	13 de febrero de 2017	X	
Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México	Reglamento	24 de febrero de 2011	X	
Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México	Reglamento	01 de septiembre 2016	X	
Reglas de Operación del Programa Bebé Seguro CDMX	Reglamento	31 de enero de 2018	X	

NOMBRE DEL INSTRUMENTO	CATEGORÍA	FECHA DE	¿SE ENCU	
NORMATIVO	(Reglamento, Acuerdo, Aviso, Circular)	PUBLICACIÓN	SI	NO
Reglas de Operación del Programa Comedores Populares	Reglamento	31 de enero de 2018	X	
Reglas de Operación del Programa Desayunos Escolares	Reglamento	31 de enero de 2018	X	
Reglas de Operación del Programa Entrega de Despensas (apoyos alimentarios) a Población en Condiciones de Vulnerabilidad	Reglamento	31 de enero de 2018	X	
Guía de Operación para el Programa de Desayunos Escolares	Guía Interna	Sin fecha	X	
Reglas de Operación del Programa del Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para ejercicio 2018	Acuerdo	29 de diciembre de 2017	X	
Acuerdo por el que se Declara a la Ciudad de México una Ciudad Santuario	Acuerdo	06 de abril de 2017	X	
Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal	Estatuto	24 de septiembre de 2007	X	
Manual Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México	Manual	29 de diciembre de 2010	X	
Reglas de Operación de Niñas, Niños Talento 2018	Reglamento	31 de enero de 2018	X	
Reglas de Operación de Programa Proceso Integral para el Diagnostico y Atención a la Sobredotación Intelectual (PIDASI) 2018	Reglamento	31 de enero de 2018	X	
Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México	Ley	01 de septiembre de 2017	x	
Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal	Ley	21 de diciembre de 1995	X	
Código Fiscal del Distrito Federal	Código	29 de diciembre de 2009	X	
Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México	Lineamientos	16 de junio de 2016	X	
Reglas de Operación del Programa Comedores Populares	Reglamento	31 de enero de 2018	X	
Reglas de Operación del Programa Desayunos Escolares	Reglamento	31 de enero de 2018	X	
Lineamientos y metodología de evaluación de las obligaciones de transparencia que deben publicar en sus portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México	Lineamientos	06 de mayo de 2016	X	

NOMBRE DEL INSTRUMENTO	CATEGORÍA	FECHA DE	¿SE ENCU	
NORMATIVO	(Reglamento, Acuerdo, Aviso, Circular)	PUBLICACIÓN	SI	NO
Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal	Manual	Junio 2018	X	
Guía de Operación para el Programa de Desayunos Escolares	Guía Interna	Sin Fecha	X	
Lineamientos y metodología de evaluación de las obligaciones de transparencia que deben publicar en sus portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México	Lineamientos	19 de enero de 2017	X	
Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal	Manual Interno	Junio 2018	X	
Procedimiento para la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos en materia de acceso a la información pública y de protección de datos personales en la Ciudad de México	Procedimiento	16 de junio de 2016	X	
Acuerdo del Consejo Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	Acuerdo	15 de abril de 2016	X	
Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal	Ley	10 de septiembre del 2010	X	
Ley de Atención Prioritaria para las Personas con Discapacidad y en Situación de Vulnerabilidad en el Distrito Federal	Ley	17 de septiembre de 2013	X	
Ley de la Accesibilidad para la Ciudad de México	Ley	12 de enero de 2017	X	
Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal	Reglamento	01 de noviembre de 2006	X	
Acuerdo por el que se Aprueba el Programa Sectorial de Desarrollo Social con Equidad e Inclusión 2013- 2018	Acuerdo	21 de octubre de 2014	X	

NOMBRE DEL INSTRUMENTO	CATEGORÍA	FECHA DE	SE ENC	
NORMATIVO	(Reglamento, Acuerdo, Aviso, Circular)	PUBLICACIÓN	SI	NO
Acuerdo por el que se Establece el Decálogo de Compromisos Estratégicos en la CDMX por una Capital Social Inclusiva para Personas con Discapacidad	Acuerdo	01 de diciembre de 2015	X	
Aviso por el que se da a conocer el Programa Institucional del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México 2014- 2018	Aviso	13 septiembre de 2013	X	
Reglas de Operación del Programa de Apoyo Económico a Personas con Discapacidad Permanente	Reglamento	31 de enero de 2018	X	
Reglas de Operación del Programa de Apoyo Económico a Policías y Bomberos Pensionados de la CAPREPOL con Discapacidad Permanente	Reglamento	31 de enero de 2018	X	
Reglas de Operación del Programa de Fomento al Trabajo Digno en la Ciudad de México "Trabajo Digno hacia la Igualdad" de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo	Reglamento	29 de junio de 2018	X	
Ley de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal	Ley	29 de enero de 2008	X	
Decreto por el que se expide la Ley de Cuidados alternativos para Niñas, Niños y Adolescentes en el Distrito Federal, y por el que Adicionan y reforman diversas disposiciones del Código Civil del Distrito Federal y de la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal	Ley	10 de marzo de 2015	X	
Código Civil para el Distrito Federal	Código	26 de mayo de 1928		
Código Penal para el Distrito Federal	Código	16 de julio de 2002	X	
Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal	Código	26 de mayo de 1928	X	
Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal	Reglamento	28 de diciembre de 2000	X	
Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México	Reglamento	29 de junio de 2016	X	
Lineamientos para la Presentación del Servicio de Patrocinio Jurídico en	Lineamiento	14 de febrero de	X	

NOMBRE DEL INSTRUMENTO	CATEGORÍA	FECHA DE		UENTRA NTE?
NORMATIVO	(Reglamento, Acuerdo, Aviso, Circular)	PUBLICACIÓN	SI	NO
Materia Familiar, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal	, - , , , ,	2014		
Acuerdo por el cual se emite el Protocolo para la Atención Integral de Niñas Y Niños Menores a 12 años de Edad Referidos por la Procuraduría para su Asistencia Social	Acuerdo	08 de abril de 2014	X	
Acuerdo por el que Se crea el Sistema de Datos Personales Denominado "Sistema Único de Registro de Niñas, Niños y Adolescentes en Casas Hogar"	Acuerdo	27 de octubre de 2014	X	
Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Integración de Datos en el Sistema Informático de Cuidados Alternativos y de Seguimiento Social de Niñas, Niños y Adolecentes	Acuerdo	30 de noviembre de 2015	X	
Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa "Inclusión Laboral para Personas en Condición de Integración Social" (Poblaciones Callejeras)	Acuerdo	16 de junio de 2016	X	
Lineamientos que establecen el Procedimiento Administrativo de Adopción de Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentran bajo la Tutela del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México	Lineamiento	06 de septiembre de 2016	X	
Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Modelo de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes en su situación de Desamparo o Riesgo y de su Seguimiento Social	Acuerdo	10 de mayo de 2017	X	
Protocolo de Intervención Educativa para la Prevención de la Violencia de Género y la Atención a Hombres que Ejercen Violencia contra Mujeres y Niñas	Protocolo	22/06/2017	X	
Protocolo de Atención Integral al Maltrato contra Niñas, Niños y Adolescentes en su Entorno Familiar, en el Ejercicio 2017	Protocolo	22 de junio de 2017	X	
Lineamientos para la Designación del Nombre y Apellidos de Niñas, Niños y Adolescentes bajo la Tutela del DIFCDMX, que quieran ser registrados	Lineamientos	13 de septiembre de 2017	X	

			.CE ENC	
NOMBRE DEL INSTRUMENTO	CATEGORÍA	FECHA DE	SE ENCU	
NORMATIVO	(Reglamento, Acuerdo, Aviso,	PUBLICACIÓN	VIGE	, TL
1101411111	Circular)	T CDZICIICIOI	SI	NO
Aviso por el cual se dan a conocer las	,			
Reglas de Operación de los Programas				
de Desarrollo Social, a Cargo del	Aviso	31 de enero de	X	
Sistema para el Desarrollo Integral de	121,250	2018		
la Familia de la Ciudad de México,				
para el Ejercicio 2018 Acuerdo de Integración,				
Funcionamiento y Atribuciones del	Acuerdo	26 de febrero de	X	
Comité Técnico del DIF-CDMX	ricucius	2018	21	
Lineamientos de Reacción Inmediata				
en caso de Ausencia, Desaparición o		20 do moveo do		
Extravío de Niñas, Niños y	Lineamiento	20 de marzo de 2018	X	
Adolescentes que Reciben Acogimiento		2010		
Residencial en la Ciudad de México				
Acuerdo por el que se crea el Fondo de				
Apoyo a las Familias y/o Dependientes		00 do mo do		
Económicos de las Personas Integrantes de las Instituciones Policiales de la	Acuerdo	09 de mayo de 2018	X	
Ciudad de México que Pierdan la vida		2010		
en Cumplimiento de su Deber				
Acuerdo por el que se Emiten los		15 1		
Criterios para la Activación de la	Acuerdo	15 de mayo de 2018	X	
Alerta Amber Ciudad de México		2018		
Protocolo Interinstitucional para				
Personas Adolescentes Detenidas por	Protocolo	15 de mayo de	X	
Autoridad o Probables Infractoras en	110000010	2018		
la Ciudad de México		31 de diciembre		
Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México	Ley	de 2009	X	
Ley de Entrega Recepción de los				
Recursos de la Administración Pública	Ley	22 de febrero de	X	
de la Ciudad de México		2018		
Ley del Sistema Anticorrupción de la	Low	01 de septiembre	X	
Ciudad de México	Ley	de 2017	Λ	
Ley de Archivos del Distrito Federal	Ley	08 de octubre de	X	
•		2008	28	
Reglamento de Escalafón	Reglamento Interno	Mayo de 2005	X	
Decreto que establece las disposiciones				
para el otorgamiento de aguinaldo o	Decreto	08 de noviembre	X	
gratificación de fin de año,		de 2017		
correspondiente al ejercicio fiscal 2017				
Acuerdo por el que se instruye a las personas servidoras públicas titulares				
de las dependencias, órganos				
desconcentrados, órganos político		25.1		
administrativos y entidades de la	Acuerdo	25 de mayo de	X	
Administración Pública de la Ciudad		2018		
de México, a realizar acciones para				
garantizar el Derecho de Acceso a la				
Información Pública y el Derecho al				

NOMBRE DEL INSTRUMENTO	NTO CATEGORÍA FECHA DE		¿SE ENCU	
NORMATIVO	(Reglamento, Acuerdo, Aviso, Circular)	PUBLICACIÓN	SI	NO
Tratamiento Lícito de Datos Personales, a la Protección de los mismos, y ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición				
Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México.	Aviso	01 de junio de 2018	X	
Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la partida presupuestal 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios".	Lineamientos	30 de mayo de 2017	X	
Lineamientos Específicos para el Otorgamiento de la Medida de Fin de Año del Ejercicio Fiscal 2017	Lineamientos	08 de noviembre de 2017	X	
Lineamientos por medio de los cuales se otorga el Estímulo de Fin de Año (Vales) ejercicio 2017	Lineamientos	08 de noviembre de 2017	X	
Lineamientos de Operación de la Evaluación Preventiva e Integral como Mecanismo de Control de Ingreso al Servicio Público de la Administración Pública de la CDMX	Lineamientos	20 de julio de 2016	X	
Lineamientos para otorgar Becas Tiempo con jornada de trabajo o por comisión oficial	Lineamientos Internos	Febrero 2013	X	
Lineamientos para otorgar Becas Económicas al personal de base	Lineamientos Internos	Febrero 2007	X	
Circular Uno 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.	Circular	18 de septiembre de 2015	x	
SFCDMX/TCDMX/SPF/0160/2018 Envío del informe analítico de los ingresos totales, aplicación de los ingresos propios, cuadro de explicaciones de las variaciones, calendario de ingresos obtenidos, calendario original y/o en su caso modificado de ingresos, flujo de	Circular	14 de marzo de 2018	X	

NOMBRE DEL INSTRUMENTO	CATEGORÍA	FECHA DE	¿SE ENCU	
NORMATIVO	(Reglamento, Acuerdo, Aviso, Circular)	PUBLICACIÓN	SI	NO
efectivo, informe mensual de impuesto sobre la renta, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado.				
Oficio Circular No. SF/2018/0736 Entregar a las Operadoras la información y datos completos y consistentes, correspondiente a sus datos de identificación, así como la necesaria para la actualización del Catálogo de Trabajadores ISSSTE a más tardar 7 días antes de la fecha de pago	Oficio Circular	6 de septiembre de 2018	X	
Condiciones Generales de Trabajo para Trabajadores del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia 2016-2018	Condiciones de Trabajo	9 de febrero de 2016	X	
Aviso por el cual se da a conocer la Guía Técnica y Metodológica para la Elaboración e Integración de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México.	Aviso	28 de febrero de 2017	X	
Aviso por el que se da a conocer el Cronograma para la substanciación de los procesos de registro de los Manuales				
Administrativos de la Administración Pública de la Ciudad de México durante el Ejercicio Fiscal 2018.	Aviso	01 de junio de 2018	X	
Aviso por el cual, se dan a Conocer los Lineamientos Generales para la Dictaminación de Estructuras Orgánicas de la Administración Pública de la Ciudad de México.	Aviso	29 de junio de 2018	X	
Aviso mediante el cual se dan a conocer a los CC. directores generales de administración, directores ejecutivos, directores de área, directores de recursos humanos u homólogos, encargados del Capital Humano, del ámbito Central, Desconcentrado y en los órganos político administrativos de la Administración Pública de la Ciudad de México, las siguientes disposiciones	Aviso	17 de abril de 2018	X	
Reglas de Operación para la Retribución a Prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales	Reglas	10 de marzo de 2010	X	

NOMBRE DEL INSTRUMENTO	CATEGORÍA	FECHA DE	¿SE ENCU	
NORMATIVO	(Reglamento, Acuerdo, Aviso, Circular)	PUBLICACIÓN	SI	NO
Manual Especifico para la Administración de Bienes Muebles y Manejo de Almacenes.	Manual	31 de mayo de 2004	X	
Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal	Reglamento	28 de diciembre de 2000	X	
Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal	Reglamento	28 de diciembre de 2000	X	
Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	Reglamento	23 de septiembre de 1999	X	
Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal	Reglamento	8 de marzo de 2010	X	
Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal	Decreto	Ejercicio que corresponda	X	
Circular para el Control y Evaluación de la Gestión Pública; el desarrollo, modernización, innovación y simplificación administrativa y la atención ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal	Circular	25 de enero de 2011	X	
Lineamientos que deberán observar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, en los procedimientos de contratación establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	Lineamiento	14 de febrero de 2007	X	
Lineamientos Generales para la Contratación de Adquisiciones y Prestación de Servicios con Sociedades Cooperativas del Distrito Federal	Lineamiento	18 de abril de 2007	X	
Lineamientos Generales para Consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes o Servicios de Uso Generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como para la Centralización de Pagos	Lineamiento	13 de mayo de 2011	X	
Lineamientos Generales para la Adquisición de bienes con características y especificaciones de menor grado de impacto ambiental	Lineamiento	14 de junio de 2011	X	
Lineamientos con los que se dictan medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal para contener el gasto en la Administración Pública del Distrito Federal	Lineamiento	05 de marzo de 2012	X	
Lineamientos que las Dependencias,	Lineamiento	29 de agosto de	X	

NOMBRE DEL INSTRUMENTO	CATEGORÍA	FECHA DE	¿SE ENCU	
NORMATIVO	(Reglamento, Acuerdo, Aviso, Circular)	PUBLICACIÓN	SI	NO
Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal deberán observar para la integración y remisión vía electrónica de carpetas, información o con relación a mesas de trabajo los órganos colegiados, comisiones	Circuit.	2002	J.	110
Reglas para Fomentar y Promover la Participación de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas Nacionales y Locales en las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios que realice la Administración Pública del Distrito Federal	Regla	13 de noviembre de 2003	X	
Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal	Clasificador	19 de octubre de 2010	X	
Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal	Manual	13 de enero de 2006	X	
Acuerdo por el que se emite la lista de los bienes y servicios con grado de integración nacional mayor al 0% que no requiere autorización por parte de la Secretaria de Desarrollo Económico del Distrito Federal, para su adquisición o arrendamiento	Acuerdo	11 de febrero de 2015	X	
Circular para la Eficiencia y Racionalización al Adquirir contratar o Arrendar Bienes, Servicios, Proyectos de o con Componentes de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Circular	29 de junio de 2018	X	
Acuerdo por el que se fijan Políticas de Actuación de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Distrito Federal que se señalan, para cumplir los Valores y Principios que rigen el Servicio Público y para Prevenir la Existencia del Conflicto de Intereses	Acuerdo	27 de mayo de 2015	X	
Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos a los Servidores Públicos de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Delegaciones, para garantizar los Principios de Equidad e Imparcialidad con motivo del Proceso electoral 2015	Acuerdo	09 de abril del 2015	X	
Ley de Victimas para la Ciudad de México	Ley	19 de febrero de 2018	X	

NOMBRE DEL INSTRUMENTO NORMATIVO	CATEGORÍA (Reglamento, Acuerdo, Aviso,	FECHA DE PUBLICACIÓN	¿SE ENCU	NTE?
Reglas de Operación del Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal	Circular) Regla	14 de marzo de 2014	X	NO
Programa Especial de Igualdad de Oportunidades y No Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México 2015-2018			X	
Lineamientos para la elaboración del Informe de Gestión, con motivo de la Conclusión del Periodo Estatutario de Gestión de la Administración Pública de la Ciudad de México.	Lineamientos	07 de diciembre de 2016	X	
Lineamientos para la Elaboración, Aprobación y Seguimiento a los Programas derivados del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Lineamientos	11 de diciembre de 2013	X	
Lineamientos de Monitoreo y Evaluación de Gestión Gubernamental de la Administración Pública de la Ciudad de México	Lineamientos	21 de abril de 2016	X	
Lineamientos mediante los que se establece el Modelo Integral de Atención Ciudadana a la Administración Pública del Distrito Federal	Lineamiento	13 de octubre de 2014	X	

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

D.A.H. NEYIELI ISABEL GONZÁLEZ SOLIS

(Firma)

DIRECTORA GENERAL

SECCIÓN DE AVISOS

Besta Asesores S.C.

Con fecha 20 de septiembre del año 2018, Besta Asesores Sociedad Civil, llevó a cabo Asamblea General de Socios mediante la cual llegaron a los siguientes acuerdos: Transformar la sociedad de una Sociedad Civil a una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; reforma total de los estatutos de la sociedad; se aprobó distribuir el capital social en parte fija y variable, y a su vez en partes sociales; se aprobó disminuir el capital social en la parte variable por reembolso de aportaciones a socios de la sociedad, por la suma de \$165,000.00 (ciento sesenta y cinco mil pesos, Moneda Nacional), para que en lo sucesivo la sociedad tenga un capital social total de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos, Moneda Nacional); en consecuencia, el capital social total de la sociedad denominada "Besta Asesores", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, es la cantidad de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos, Moneda Nacional).

En este acto, se exhibe el Balance General de Besta Asesores Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable antes Sociedad Civil al 20 de septiembre del año 2018.

ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
Cajas y bancos	1,967,859	Proveedores	-0
Clientes	0	Acreedores diversos	4,720,721
Deudores diversos	50,682	IVA por trasladar	0
Impuestos a favor	58,773	Impuestos y cuotas por pagar	0
IVA por acreditar	-0	Total Pasivo a Corto Plazo	4,720,721
Impuestos anticipados	10,527	Total de Pasivo	4,720,721
Depósitos en garantía	0	CAPITAL CONTABLE	
Total del activo circulante	2,087,842	Capital Social	1,850,000
ACTIVO FIJO		Resultados de Ejercicios Anteriores	175,865
Mobiliario y equipo de oficina	30,461	Resultado del Ejercicio	-668,399
Equipo de transporte	177,241	Total de Capital Contable	1,357,467
Equipo de cómputo	76,724	Total de Pasivo + Capital	6,078,188
Edificio	4,652,400	-	
Depreciación	-946,481		
Total de Activo circulante	3,990,346		
Total de Activo	6,078,188		

(Firma)

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2018. José Alfredo Lomeli Silva. Apoderado.

GYRU AUDITORIA, S. C., EN LIQUIDACIÓN

Balance General al 31 de agosto de 2018

<u>ACTIVO</u>	
Caja	300
Activo Total	300
<u>PATRIMONIO</u>	
Capital Social	300
Resultado de Ejercicios Anteriores	0
Resultado del Ejercicio	0
Patrimonio Total	300
	(Firma)
	I C I wie Nieelde Hermand

L.C. Luis Nicolás Hernández Aguilera Liquidador



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, autorización y según el caso, cotización con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

- 2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.
- 3. En caso de ser documentos que requieren aprobación llámese, Manuales, Programas Sociales, se presentara copia simple del oficio que acredite la misma.
- 4. Tratándose de Actividades Institucionales y Acciones Sociales se requerirá copia simple de la suficiencia presupuestal.
- 5. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto o usb, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:
 - I. Página tamaño carta;
 - II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
- VIII. Rotular el disco con el título del documento;
- IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

6. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

TERCERO. Se hace de conociento a las Alcaldías que las Disposiciones Generales con el carácter de Bandos, sus reformas y adiciones requerirán copia certificada de la aprobacion emitida por el Consejo.



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ

Consejero Jurídico y de Servicios Legales VICENTE LOPANTZI GARCÍA

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos CLAUDIA ANGÉLICA NOGALES GAONA

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios EDGAR OSORIO PLAZA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios MIGUEL ÁNGEL ROMERO SALAZAR

INSERCIONES

Plana entera	\$ 1,924.00
Media plana	
Un cuarto de plana	644.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V. Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.

www.comisa.cdmx.gob.mx